



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO  
CORPORATIVO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**Autores**

CHAHUA PAZ, Rosa Amelia (ORCID: 0000-0001-8273-2966)  
FABIAN RIVEROS, Renzo Henry (ORCID: 0000-0003-0620-1885)

**Asesor**

PARDO VARGAS, Alejo (ORCID: 0000-0003-2691-7557)

**Línea de investigación del programa**  
Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica

**Línea de acción RSU**  
Desarrollo e innovación social

**LIMA, PERÚ, JULIO DE 2025**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Chahua Paz, R. A., & Fabian Riveros, R. H. (2025). *La implementación del buen gobierno corporativo y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Rosa Amelia Chahua Paz
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71765579
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-8273-2966">https://orcid.org/0000-0001-8273-2966</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Renzo Henry Fabian Riveros
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77062007
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0620-1885">https://orcid.org/0000-0003-0620-1885</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Alejo Pardo Vargas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70197606
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-2691-7557">https://orcid.org/0000-0003-2691-7557</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Antonio Agurto Gonzales
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42378796
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Alfonso Alvarado Vigo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	45603621
Datos de la investigación	

<b>Título de la investigación</b>	La implementación del buen gobierno corporativo y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica
<b>Línea de acción RSU</b>	Desarrollo e innovación social
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04</a>

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. CARLOS ANTONIO AGURTO GONZALES como presidente, el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como secretario y el MG. ALFONSO ALVARADO VIGO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Presentado por la bachiller:

**ROSA AMELIA CHAHUA PAZ**

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **DOCE (12)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 18 de julio del 2025



**PRESIDENTE**  
DR. CARLOS ANTONIO  
AGURTO GONZALES



**SECRETARIO**  
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**VOCAL**  
MG. ALFONSO ALVARADO  
VIGO

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. CARLOS ANTONIO AGURTO GONZALES como presidente, el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como secretario y el MG. ALFONSO ALVARADO VIGO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Presentado por el bachiller:

**RENZO HENRY FABIAN RIVEROS**

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **DOCE (12)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 18 de julio del 2025



**PRESIDENTE**  
DR. CARLOS ANTONIO  
AGURTO GONZALES



**SECRETARIO**  
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**VOCAL**  
MG. ALFONSO ALVARADO  
VIGO

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo ALEJO PARDO VARGAS docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS

De los bachilleres ROSA AMELIA CHAHUA PAZ y RENZO HENRY FABIAN RIVEROS, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 18 de Julio de 2025



Mg. Alejo Pardo Vargas  
DNI 70197606

---

ALEJO PARDO VARGAS

DNI N° 70197606

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por ser un apoyo inmutable, por brindarme su amor incondicional en cada etapa de mi vida y por ser parte de cada uno de mis logros. A mis hermanos, por ser mis colegas y cómplices en cada paso del camino.

Chahua Paz, Rosa Amelia

Este trabajo está dedicado, en primer lugar, a mi familia, cuyo amor y ejemplo siempre fue mi inspiración hacia mi camino profesional. Expreso mi gratitud a Dios por bendecirme con la guía del espíritu santo en mi vida y al cuerpo docente por su dedicación en la formación académica.

Fabian Riveros, Renzo Henry

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi más profundo agradecimiento está dirigido a todas las personas que hicieron posible la culminación de esta tesis. Al asesor, por su guía, paciencia y vocación de enseñanza, reflejadas en cada corrección que enriqueció este trabajo. A los profesionales que gentilmente participaron en las entrevistas, por compartir sus conocimientos y experiencia. Y a todas las personas que, de una u otra forma, me brindaron su apoyo: muchas gracias.

Chahua Paz, Rosa Amelia

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú por brindarme la oportunidad de haber adquirido muchos conocimientos teóricos y prácticos dentro de sus aulas. Al asesor Alejo Pardo Vargas por sus sugerencias y guía en el programa de titulación. Indudablemente a mi familia que siempre me apoyan en todo lo que me propongo en la vida y la gran motivación que me brindan siempre. Finalmente agradezco a todas las personas que me apoyaron en mi vida.

Fabian Riveros, Renzo Henry

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE TABLAS.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. MÉTODO.....	17
2.1.	172.2.
	172.3.
	172.4.
	182.5.
	192.6.
	192.7.
	202.8.
213. RESULTADOS.....	21
4. DISCUSIÓN.....	29
5. CONCLUSIONES.....	32
6. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	

## LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Participantes
- Tabla 2 La relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios
- Tabla 3 El marco normativo en gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios
- Tabla 4 El buen gobierno corporativo y transparencia
- Tabla 5 El buen gobierno corporativo y la asimetría de información
- Tabla 6 El buen gobierno corporativo y acceso a la información
- Tabla 7 El gobierno corporativo y el fortalecimiento del derecho a la información
- Tabla 8 El buen gobierno corporativo y la participación equitativa
- Tabla 9 El gobierno corporativo y la protección del derecho de voto
- Tabla 10 El buen gobierno corporativo y la marginación en la toma de decisiones
- Tabla 11 Participación efectiva de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones



**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

**ROSA AMELIA CHAHUA PAZ**

**RENZO HENRY FABIAN RIVEROS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

La presente investigación, la implementación del buen gobierno corporativo y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios, tuvo como objetivo analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios. Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo-descriptivo, basado en entrevistas semiestructuradas a abogados corporativos para conocer sus percepciones. Los resultados evidencian que, si bien el buen gobierno corporativo se presenta como una herramienta esencial para promover la transparencia y la equidad, su implementación en el Perú aún enfrenta diversos obstáculos. Se detectó que existe una relación directa entre los principios del buen gobierno corporativo y la protección de derechos como el acceso a la información, la participación en la junta general y el derecho al voto; sin embargo, esta no es efectiva debido a vacíos normativos, débil fiscalización y la limitada voluntad empresarial. Por tanto, se concluye que los accionistas minoritarios continúan enfrentando una marginación estructural en la toma de decisiones, por lo que se requiere establecer normas obligatorias, mecanismos de supervisión efectivos y una cultura organizacional comprometida con la transparencia y la inclusión.

**Palabras clave:** buen gobierno corporativo, accionistas minoritarios, proceso de toma de decisiones, equidad, transparencia

**THE IMPLEMENTATION OF GOOD CORPORATE GOVERNANCE AND THE  
PROTECTION OF MINORITY SHAREHOLDERS' RIGHTS**

**ROSA AMELIA CHAHUA PAZ**

**RENZO HENRY FABIAN RIVEROS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

This research, titled the Implementation of Good Corporate Governance and the Protection of Minority Shareholders' Rights, Its objective was to analyze whether the implementation of good corporate governance guarantees the protection of the rights of minority shareholders. To this end, a qualitative-descriptive approach was adopted, based on semi-structured interviews with corporate lawyers to gather their perceptions. The results show that, although good corporate governance is considered an essential tool for promoting transparency and equity, its implementation in Peru still faces significant challenges. A direct relationship was identified between the principles of good corporate governance and the protection of rights such as access to information, participation in general meetings, and voting rights. However, this protection is not effective due to regulatory gaps, weak enforcement, and limited business will. It is therefore concluded that minority shareholders continue to face structural marginalization in decision-making, which is why it is necessary to establish mandatory rules, effective oversight mechanisms and an organizational culture committed to transparency and inclusion.

**Keywords:** good corporate governance, minority shareholders, decision-making process, equity, transparency

## 1. INTRODUCCIÓN

En un contexto donde las empresas buscan alcanzar sus objetivos mediante una gestión eficiente, el buen gobierno corporativo se ha convertido en una herramienta clave para promover un equilibrio de poderes mediante sus principios. Sin embargo, en la práctica, las decisiones más importantes suelen concentrarse en los altos mandos o en los accionistas mayoritarios, lo que puede llegar a dejar en desventaja a los accionistas minoritarios (Abdullah & Tursoy, 2023).

En el marco internacional, no existe un modelo único de gobierno corporativo que satisfaga las necesidades de todas las empresas. Los sistemas de gobernanza varían según su diseño institucional y el nivel de implementación y cumplimiento de sus códigos. Un ejemplo es China, donde reformas orientadas a fortalecer la protección de accionistas minoritarios evidenciaron conflictos de agencia derivados de la concentración de la propiedad y de una regulación insuficiente. Cao et al. (2022) señalan que estas reformas redujeron el apalancamiento financiero excesivo al limitar el poder de los accionistas controladores. Esto muestra que un fortalecimiento normativo en los principios de gobernanza empresarial puede corregir fallas estructurales.

Sin embargo, en países de Latinoamérica, como en Chile, si bien se reconoce el avance de los principios de gobernanza empresarial a través de la evolución en la legislación y la implementación prácticas para equilibrar la asimetría de poder, estos esfuerzos aún no han sido suficientes para garantizar un gobierno corporativo efectivo ya que no existe un código explícito y la autorregulación es débil lo que ha limitado el impacto de las reformas (Carvajal, 2020). En esa línea, diversos estudios coinciden en que la autorregulación ha sido insuficiente para garantizar una protección efectiva a los accionistas minoritarios (Tabra & Aguilar, 2022).

En el caso peruano, la falta de integración de principios de buen gobierno corporativo en la legislación constituye un problema crítico que debilita la protección de los accionistas minoritarios (Vega & Tabra, 2022). Además, las empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) presentan el Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo, donde informan aspectos de transparencia vinculados a la distribución de información para accionistas y otros *stakeholders* (BBVA Perú, 2023). Sin embargo, en algunas entidades como empresas del Estado se advierte que estas prácticas pueden aplicarse solo para cumplir

exigencias, sin generar cambios reales en la gestión (Gárate, 2022).

Desde la experiencia jurídica y empresarial, las prácticas de gestión corporativa se perciben como un mecanismo destinado a equilibrar las relaciones de poder dentro de la empresa. Uno de sus objetivos centrales es proteger a los accionistas, especialmente a los minoritarios, garantizando condiciones de igualdad y decisiones responsables, informadas y transparentes. La protección de accionistas minoritarios resulta crucial porque se relaciona directamente con el equilibrio de poder dentro de la empresa. Por ello, se requieren mecanismos claros y efectivos que defiendan sus intereses y aseguren su participación en decisiones relevantes (Ruiz, 2021).

No obstante, en el Perú existe ambigüedad en la interpretación de normas vinculadas al gobierno corporativo. Castillo (2020) y Quispe (2021) señalan que la Ley General de Sociedades no ofrece directrices claras para proteger los derechos de los accionistas minoritarios. Esta falta de precisión traslada a las empresas el deber de autorregularse, generando una aplicación desigual y, en ocasiones, superficial. La ausencia de un marco regulatorio claro y obligatorio lleva a que las empresas prioricen sus propios intereses. Esto perpetúa la vulnerabilidad de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos. Además, Fernández y Espinoza (2023) sostienen que es necesario fortalecer el marco normativo para garantizar la protección de derechos, así como la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión empresarial.

Así, surge la pregunta central de esta investigación: ¿Cómo la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios? Y las preguntas específicas: i. ¿Cómo la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección del derecho a la información del accionista minoritario?, ii. ¿Cómo la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección del derecho a la participación y voto en la junta general?

Según Piedra (2020) en España, las prácticas de gestión corporativa, han evolucionado de ser una recomendación voluntaria a consolidarse progresivamente como un instrumento con mayor fuerza legal. Su finalidad es proteger los derechos del inversor y de otros *stakeholders* mediante transparencia, equilibrio de poderes y responsabilidad social. Además, funciona como un control preventivo para evitar conductas que afecten ética y funcionalmente a la empresa.

Como afirma Al-Marri (2021), en Qatar la protección de accionistas minoritarios

enfrenta barreras culturales, políticas e históricas. El poder empresarial suele concentrarse en el Estado y grandes familias, lo que genera conflictos recurrentes entre mayoritarios y minoritarios. El autor señala que las reformas han sido impulsadas principalmente por el Estado, lo que limita su efectividad, y propone fortalecer el *Qatar Financial Centre* para mejorar el diseño legal y la cultura institucional mediante principios afines al BGC.

Como afirma Arenas (2021), en Chile se analiza la incidencia de las prácticas de gestión corporativa y la diversidad del consejo en la rentabilidad de las sociedades anónimas. Se concluye que estas prácticas pueden impulsar políticas empresariales más responsables. Sin embargo, se advierte que aún se requieren normas y políticas más firmes para promover su implementación efectiva. Este estudio apoya la necesidad de pasar de medidas formales a medidas realmente exigibles.

Según Alarcón (2020), en Ecuador se necesita incorporar lineamientos claros de los principios de gobernanza empresarial porque la falta de reglas dificulta una gestión ética y eficiente. Señala que principios como equidad, transparencia y responsabilidad fortalecen la empresa y protegen a los inversionistas frente a abusos. También destaca que esto aumenta la confianza del mercado y reduce conflictos internos.

A nivel nacional, los antecedentes revisados incluyeron la tesis de Canales (2025). En ella analiza cómo la Ley General de Sociedades en Perú incorpora el gobierno corporativo y cómo es que la autorregulación ha surgido como una práctica complementaria en ciertas empresas, concluyendo que, si bien esta autorregulación tiene ventajas como más flexibilidad y menores costos, esta tiene que acompañarse de un marco legal que sea capaz de garantizar los estándares básicos de los principios de gobernanza empresarial, proponiendo así un modelo que combine normas legales con incentivos a fin de promover una gobernanza empresarial más ética, transparente y acorde con el contexto peruano.

Por su parte, Mercado (2023) sostiene que las prácticas de gestión corporativa pueden corregir vulneraciones a derechos de los accionistas minoritarios. Afirma que fortalecen la transparencia, aseguran información oportuna y promueven participación equitativa. También indica que estas prácticas ayudan a reducir problemas de agencia y acción colectiva. Este enfoque respalda la utilidad del buen gobierno como mecanismo de protección, pero exige implementación real.

La tesis de Castillo (2020) analiza la desprotección jurídica de los accionistas minoritarios en sociedades anónimas peruanas. Concluye que la Ley General de Sociedades tiende a favorecer a los accionistas mayoritarios. Identifica vacíos normativos y barreras que dificultan el ejercicio de derechos de las minorías. Propone reformas legales, reducción de exigencias porcentuales y aplicación obligatoria de prácticas de buen gobierno corporativo para mejorar transparencia y equidad.

Quispe (2021) propone reformar la Ley General de Sociedades para regular con claridad el deber de lealtad de los administradores. Busca proteger el interés social y a los accionistas minoritarios frente a abusos del control mayoritario. Señala que existen vacíos en conceptos clave como lealtad, conflicto de interés e interés social. También plantea sanciones e incorporación de figuras que refuercen transparencia y responsabilidad en la gestión.

El objetivo principal de la tesis de Ruiz (2021) es evaluar instrumentos legales para proteger a minoritarios dentro de grupos empresariales, donde su participación suele ser limitada. Concluye que estos grupos generan conflictos entre el interés del minoritario y el interés del grupo. Propone usar convenios parasocietarios, impugnación de acuerdos, derecho de separación y prácticas de buen gobierno corporativo como medidas de protección.

La presente tesis se sustenta fundamentalmente en la teoría de la agencia desarrollada por Jensen y Meckling (1976), según la cual existen conflictos de poder entre los accionistas (quienes poseen el capital) y los administradores (quienes controlan la gestión). Esta teoría se ha vuelto la base principal del buen gobierno corporativo, ya que propone mecanismos que reduzcan lo que en esta teoría llaman “costos de agencia” mediante principios como la transparencia, la rendición de cuentas y la alineación de intereses (Fonseca, 2020; Piedra, 2020). En el marco de este estudio, esta teoría permite comprender cómo el desequilibrio en el poder de decisión puede llegar a afectar a los derechos de los accionistas minoritarios.

Asimismo, se recurrió a la teoría de los *stakeholders* planteada por Freeman (1984). Esta sostiene que una empresa debe considerar los intereses de todos los grupos afectados por sus actividades, no solo de los accionistas. En la misma línea, Yu (2022) afirma que el gobierno corporativo no debe enfocarse exclusivamente en la maximización del valor para quienes tienen el control, sino en atender los intereses de todos los grupos afectados por las decisiones empresariales. Esta visión pluralista

refuerza la necesidad de diseñar mecanismos de gobierno corporativo que reconozcan y protejan activamente los derechos de los actores que se encuentran en posición de desventaja, como los accionistas minoritarios, quienes, pese a su limitada influencia directa en la toma de decisiones, forman parte esencial del grupo que hace posible la existencia misma de la empresa.

La primera categoría planteada en esta tesis es el buen gobierno corporativo que es aquel conjunto de principios, normas y prácticas que regulan la dirección y control de las empresas (Mrabure & Abhulimhen-Iyoha, 2020) implementados por los agentes de una empresa para poder lograr una dirección y gestión tanto transparente como eficiente que permita el logro de los objetivos corporativos (Garzón, 2021). El International Federation of Accountants (2024) menciona que sus principios buscan fomentar una cultura corporativa alineada con las expectativas de la sociedad actual, promoviendo la confianza y respaldando la sostenibilidad y resiliencia de la economía.

Gracias a ello los agentes dentro de la empresa pueden confiar en que la toma de decisiones procure el beneficio de toda la empresa y no se limite a intereses particulares (Correa et al., 2020). De este modo, el buen gobierno corporativo se vuelve en un factor esencial en la sostenibilidad y el crecimiento a largo plazo de la empresa, promoviendo la ética, transparencia y responsabilidad, incidiendo directamente en su eficiencia, confiabilidad y competitividad.

La primera subcategoría del buen gobierno corporativo es la transparencia que es entendida como la claridad y calidad de la información contable y forma parte fundamental del buen gobierno corporativo (Saona et al., 2025). Este principio forma parte de los lineamientos de divulgación de información y transparencia establecidos por la OECD (2024) que favorece la confianza en los mercados, contribuye a la integridad y está estrechamente relacionada con la rendición de cuentas de los consejeros y directivos, implicando información fiable, oportuna, clara y comprensible, aumentando la confianza en los inversores.

La transparencia constituye un pilar esencial en los principios de gobernanza empresarial, ya que implica la adecuada divulgación de información financiera, estratégica y operativa de la empresa a los accionistas (González-Campo, 2021). Sin embargo, Tabra (2020) y Vásquez (2022) mencionan que, aunque la autorregulación de las empresas ha sido adoptada con el fin de asegurar esta transparencia, aún es necesario mayores controles para asegurar su eficacia. De esta manera, la

transparencia no solo fortalece la relación entre la empresa y sus accionistas, sino que también va a consolidar la legitimidad y sostenibilidad de la gestión corporativa.

La segunda subcategoría es el trato equitativo y se exige dentro del buen gobierno corporativo como el deber de la empresa de tratar a todos los accionistas de forma justa y equitativa, reconociendo, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos (Villanueva, 2021). Implica que se garantice que todos los accionistas reciban el mismo trato en derechos y beneficios, protegiendo a los accionistas minoritarios frente a abusos de acuerdos privados entre otros accionistas (Compliance, 2022). De esta manera, se asegura la igualdad de oportunidades para todos los accionistas en acceso a la información y ejercicio de sus derechos (Rosales & Pinchi, 2024).

El trato equitativo entre los accionistas resulta crucial para evitar abusos de poder y garantizar un ambiente de inversión justo (Rodrigues et al., 2020). Así, el trato equitativo resulta esencial dentro de los principios de gobernanza empresarial, pues cumple un rol base en la protección de los derechos de los accionistas mediante la promoción de una gestión justa.

Como segunda categoría se configura la protección de los derechos de los accionistas minoritarios implica que estos sean capaces de ejercer sus derechos fundamentales frente a decisiones tomadas por las personas que detentan el poder o la administración, lo cual toma especial relevancia en organizaciones donde los accionistas mayoritarios pueden influir significativamente en la gestión (Manterola, 2022) dejando relegados a los pequeños inversores.

Proteger los derechos de los accionistas minoritarios consiste en garantizar su participación equitativa en las decisiones clave de la empresa, el acceso oportuno a información relevante, la posibilidad de obtener reparación ante vulneraciones y la prevención de abusos por parte de directivos o accionistas mayoritarios. (OECD, 2023), lo que no solo favorece los intereses de los accionistas, sino que también beneficia directamente en la eficacia y justicia de la gestión en la empresa (Hou, 2024). Una adecuada protección de los accionistas minoritarios va a fortalecer la legitimidad del gobierno corporativo promoviendo un entorno en la empresa más transparente, equilibrado y sostenible.

La primera subcategoría, el derecho a la información, de acuerdo a Belkhadir (2020), es un derecho no pecuniario que proviene de poseer acciones y que le permite

al accionista conocer la información relacionada con los resultados, la gestión económica y la vida social de la empresa. Este derecho lo tienen los socios con el fin de ejercer plenamente sus derechos de participación, como el derecho al voto, y para exigir responsabilidades o para tomar decisiones, como la venta de su participación (García-Villarrubia, 2024), por ello se encuentra limitado a la información realmente necesaria para el ejercicio adecuado de estos derechos (Calderan et al., 2024).

La jurisprudencia y la doctrina han desarrollado mecanismos correctivos para hacer frente a la negación del derecho a la información, como la posibilidad de disolución de la sociedad por causa grave (Manterola, 2022) o la impugnación de acuerdos sociales ilegales. De este modo, no solo garantiza la transparencia de la gestión, sino que también asegura la protección de los intereses de los accionistas y una administración responsable de la empresa.

La segunda subcategoría, el derecho a la participación y voto en la junta general, es un derecho político fundamental de los accionistas que les permite influir directamente en las decisiones y gestión de la empresa (Ccencho, 2024), y cuya manifestación representa una voluntad jurídica individual que se integra a la voluntad colectiva de la sociedad (Solari, 2022). Este derecho no solo garantiza una representación de los intereses de los accionistas, sino que fortalece la legitimidad en las decisiones de la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, en la práctica su efectividad se ha visto mermada por la existencia de mecanismos que buscan separar el control del voto (Rauterberg, 2021), lo que ha dado pase a la creación de herramientas para equilibrar estas asimetrías, como el activismo de los accionistas, el cual, según Lulli (2020), se ha consolidado como un medio para corregir abusos y exigir la rendición de cuentas. Además, de acuerdo a Manterola (2023), los accionistas pueden llegar a disponer de acciones judiciales específicas para impugnar acuerdos abusivos o ilegales reforzando su capacidad de control y defensa dentro de las juntas.

La investigación se justifica en su especial importancia tanto en los ámbitos académico y jurídico como en el ámbito social, ya que se aborda una problemática que no ha sido tan explorada: la implementación del buen gobierno corporativo como garantía para la protección de los derechos de los accionistas minoritarios.

En la actualidad, es necesario realizar un análisis sobre si los principios del buen gobierno corporativo se encargan de la protección de los derechos de los

accionistas minoritarios

Desde la perspectiva académica, el presente estudio va a contribuir a que se le dé una comprensión más profunda al gobierno corporativo como fenómeno, de tal manera que se integre la teoría jurídica con las experiencias especialistas en el contexto peruano.

En el lado jurídico, se justifica por su relevancia al momento de identificar vacíos en la aplicación normativa y proponer recomendaciones que fortalezcan la implementación efectiva del buen gobierno corporativo. Esto es importante no solo para la parte doctrinal, sino también para las empresas y entidades que buscan alinear sus métodos de gobernanza con los principios del buen gobierno corporativo.

En el aspecto social, el estudio expone las dinámicas de exclusión que afectan la participación de los accionistas minoritarios, quienes carecen de los recursos o el poder necesario para incidir realmente en las decisiones claves de la empresa. Al visibilizar estas limitaciones se logra avanzar hacia un modelo empresarial donde haya un ambiente más democrático e inclusivo.

En este marco, la investigación se propone comprender desde una perspectiva jurídica y práctica cómo la implementación del buen gobierno corporativo puede garantizar los derechos de los accionistas minoritarios en el contexto peruano.

El objetivo general de esta investigación es: Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios. Los objetivos específicos son: i. Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios. ii. Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general. El enfoque cualitativo adoptado permite comprender, desde las percepciones de los especialistas, cómo se aplican realmente los principios del buen gobierno corporativo en la práctica empresarial peruana.

## **2. MÉTODO**

### **2.1. Tipo y diseño**

El presente estudio corresponde a una investigación básica o pura, pues busca incrementar el conocimiento sobre cómo el buen gobierno corporativo influye en la protección de los derechos de los accionistas minoritarios, sin intención de intervenir directamente en el fenómeno. El enfoque es cualitativo, pues se busca interpretar la percepción y las experiencias de profesionales involucrados en el ámbito corporativo.

La investigación adopta un diseño fenomenológico, ya que busca comprender las percepciones de los abogados especialistas sobre cómo se manifiestan y aplican los principios del buen gobierno corporativo en la protección de los accionistas minoritarios, considerando su experiencia profesional directa.

Por la misma línea, el nivel de investigación es descriptivo, pues busca analizar la situación actual de los derechos de los accionistas minoritarios de las empresas, e indagar cómo el buen gobierno corporativo influye en su protección.

### **2.2. Escenario de estudio**

Este estudio se desarrolló en el ámbito del derecho corporativo y contó con la participación de seis abogados especialistas dentro del departamento de Lima.

El contexto físico en el que se desarrolló la investigación fue mediante entrevistas de manera presencial y virtual, determinado por la disponibilidad de los participantes. En cuanto al ámbito social y profesional, se incluyeron abogados con amplia experiencia en derecho corporativo y derecho societario. Además, en cuanto al contexto cultural y normativo, el estudio consideró aportes locales e internacionales en materia de gobierno corporativo y derechos de los accionistas minoritarios.

Los participantes ejercen en instituciones públicas, privadas y académicas, dentro del contexto jurídico peruano, caracterizado por una creciente atención al cumplimiento de estándares de gobierno corporativo.

### **2.3. Hipótesis**

La hipótesis general es: La implementación del buen gobierno corporativo puede contribuir a fortalecer la protección de los derechos de los accionistas minoritarios en el Perú.

Las hipótesis específicas son: i. La implementación del buen gobierno corporativo puede contribuir a fortalecer la protección del derecho a la información del accionista minoritario en el Perú. y ii. La implementación del buen gobierno

corporativo puede contribuir a fortalecer la protección del derecho a la participación y voto del accionista minoritario en la junta general en el Perú.

## 2.4. Participantes

Los participantes que colaboraron con la presente investigación fueron abogados especialistas en derecho corporativo que han sido seleccionados mediante un muestreo intencional.

Los participantes desarrollan su labor en contextos jurídicos peruanos, tanto en el ámbito público como en el privado. El estudio contó con seis (6) participantes, seleccionados por su experiencia en gobierno corporativo, con el fin de asegurar respuestas confiables y pertinentes para los objetivos de la investigación. Se estableció un rango de edad entre 30 y 60 años, con el propósito de incorporar diferentes niveles de trayectoria profesional. Asimismo, se incluyó participación de mujeres y varones para mantener una perspectiva equilibrada, considerando que el género no constituye un factor determinante para el tema estudiado. En cuanto a su ocupación, los participantes son abogados corporativos con experiencia en estudios legales, empresas privadas y entidades del Estado. Además, se consideró como criterio mínimo contar con cinco años de práctica profesional en derecho corporativo, así como conocimiento de la normativa vigente y del contexto corporativo nacional.

Por otro lado, fueron excluidos del estudio profesionales no especializados en derecho corporativo, profesionales sin experiencia en el campo y aquellos que no brindaron su consentimiento informado para participar en el estudio.

Adicionalmente, se analizaron documentos normativos y doctrinarios sobre buen gobierno corporativo, publicados entre 2020 y 2025, por autores nacionales e internacionales relevantes.

**Tabla 1**  
*Participantes*

<b>NOMBRE</b>	<b>GRADO</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
Yda Rosa Cabrera Cueto	Doctora en Derecho	Abogada / Docente Universitaria
Alexander Solórzano Maguiña	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas	Abogado
Yesica Milagros Armas Llanos	Magíster en Derecho de la Empresa y los Negocios	Abogada Especialista En Derecho Corporativo
Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Abogado Maestro en Docencia Universitaria	Abogado / Docente Universitario
María Elena Medina López	Máster en Derecho Bancario y de los Mercados e Instituciones Financieras	Abogada Corporativa / Docente Universitario

---

Piero Martin Roca Salazar	Abogado Maestro en Gestión Pública y en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	Docente Universitario
---------------------------	---	-----------------------

---

## **2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Para la recolección de información, se utilizó la técnica de la entrevista semiestructurada, aplicando una guía de entrevista semiestructurada que contenía preguntas abiertas dirigidas a los abogados especialistas. La guía de entrevista permitió mantener un esquema de preguntas comunes para todos los participantes, facilitando así la comparación de las respuestas, pero también brindó flexibilidad para profundizar en determinados temas según las respuestas obtenidas.

Asimismo, también se aplicó el análisis documental para revisar normas, doctrina y jurisprudencia relevante vinculada al buen gobierno corporativo y a los derechos de los accionistas minoritarios. Los documentos fueron seleccionados según criterios de actualidad, pertinencia y disponibilidad en bases académicas y repositorios jurídicos, con el propósito de sustentar teóricamente los hallazgos y fortalecer la triangulación. Para este procedimiento, se empleó una matriz de análisis documental que permitió registrar, clasificar y sistematizar la información extraída de las fuentes revisadas.

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos incluyeron la guía de entrevista semiestructurada, grabaciones de audio y video (realizados con el consentimiento de los participantes), una matriz de análisis documental para registrar y clasificar información de normas, doctrina y jurisprudencia, y fichas de registro para sistematizar la información extraída de la bibliografía consultada; además, se empleó una hoja de consentimiento informado durante el proceso de la entrevista.

## **2.6. Procedimientos**

El proceso de recolección de datos se llevó a cabo en varias etapas. En primer lugar, se seleccionó a los participantes mediante muestreo intencional, priorizando abogados especialistas en derecho corporativo con más de cinco años de experiencia profesional, a fin de obtener información pertinente y basada en experiencia práctica. Posteriormente, se estableció contacto con los potenciales participantes mediante visitas presenciales y correos electrónicos institucionales, invitándolos a participar de forma voluntaria. Las entrevistas se realizaron de manera presencial o virtual (a través de Google Meet), según las posibilidades de cada participante; en ese sentido, el

procedimiento fue flexible, adaptándose a los tiempos y disponibilidad de los participantes. Antes de iniciar cada entrevista, se explicó el propósito del estudio y se solicitó el consentimiento informado, incluyendo la autorización para realizar grabaciones

Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 10 a 20 minutos. Las grabaciones se almacenan de forma segura y se utilizan exclusivamente con fines académicos dentro del marco de la investigación. Luego, se procedió a la transcripción de las entrevistas y, para asegurar la fiabilidad de los datos, se revisaron las transcripciones y se contrastaron con los audios con el fin de verificar la precisión del contenido y reducir posibles errores de registro.

De manera complementaria, se realizó análisis documental para identificar y revisar información normativa y doctrinaria vinculada al buen gobierno corporativo y la protección de accionistas minoritarios. Para ello, se definieron criterios de búsqueda orientados a localizar fuentes confiables y actualizadas, mediante consultas en bases de datos académicas, bibliotecas virtuales y repositorios de revistas jurídicas especializadas. Asimismo, los documentos seleccionados se analizaron según criterios de pertinencia, actualidad y relevancia jurídica, con el propósito de sustentar el estudio y fortalecer la triangulación de la información.

## **2.7. Análisis de datos**

El análisis de los datos recolectados se realizó de manera manual debido a las características cualitativas de la investigación y la disponibilidad de recursos; no se empleó software especializado, por lo que el procesamiento se desarrolló a partir de la revisión directa de las transcripciones y del material documental recopilado. En una primera etapa, se efectuó una lectura completa de las entrevistas para familiarizarse con el contenido e identificar unidades de significado relevantes.

Se utilizó el análisis temático como método principal, organizando las respuestas de acuerdo con los objetivos en los que se basaron las preguntas de la entrevista semiestructurada. Posteriormente, se aplicó una codificación abierta para identificar conceptos iniciales presentes en los discursos y, luego, una codificación axial para agrupar y relacionar los códigos en categorías temáticas y subcategorías, principalmente vinculadas con el derecho a la información y el derecho a la participación y voto.

Este procedimiento permitió identificar patrones y tendencias comunes entre los participantes, facilitando la comprensión de cómo el buen gobierno corporativo puede contribuir a la protección de los derechos de los accionistas minoritarios. Para fortalecer la confiabilidad del análisis, se realizó triangulación contrastando la información obtenida en las entrevistas con el análisis documental de normas, doctrina y jurisprudencia relevantes, y revisando la coherencia interna de las categorías construidas. Finalmente, los resultados fueron interpretados a la luz del marco teórico del buen gobierno corporativo y de los derechos societarios, en el contexto jurídico peruano.

## **2.8. Aspectos éticos**

La investigación se desarrolló respetando los principios éticos fundamentales. Antes de realizar las entrevistas, se obtuvo el consentimiento informado de todos los participantes de manera previa al inicio de cada entrevista; dicho consentimiento fue gestionado y aplicado por la investigadora, quien explicó de forma clara el propósito del estudio, el carácter voluntario de la participación, la confidencialidad de la información proporcionada y el derecho a retirarse en cualquier momento sin consecuencia alguna. El consentimiento se obtuvo por escrito (y, en los casos de entrevista virtual, se confirmó antes de la grabación), incluyendo la autorización expresa para realizar grabaciones de audio y video, las cuales serían utilizadas únicamente con fines académicos.

Los datos de los participantes fueron tratados con responsabilidad y se respetaron los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia durante todo el proceso, garantizando un trato respetuoso y equitativo, así como la protección de datos sensibles. Asimismo, se aplicaron estrategias de rigor científico como la triangulación de datos, combinando entrevistas con la revisión de antecedentes y doctrina, para fortalecer la confiabilidad de los hallazgos. Adicionalmente, se declara que no existieron conflictos de interés entre la investigadora y los participantes, ya que no hubo vínculos laborales, económicos o personales que pudieran influir en las respuestas o en la participación.

Finalmente, se realizó el manejo de fuentes respetando estrictamente los derechos de autor, evitando cualquier forma de apropiación indebida de ideas o contenidos. Todas las fuentes utilizadas en la investigación fueron correctamente citadas siguiendo las normas APA (7.<sup>a</sup> edición) de acuerdo con los lineamientos

establecidos por la universidad. Además, para asegurar la originalidad del trabajo y prevenir el plagio, el documento fue sometido a revisión mediante el software Turnitin, que permite identificar similitudes con otros textos académicos.

### 3. RESULTADOS

#### 3.1. Categorías analíticas emergentes del análisis

Del análisis temático de las entrevistas se identificaron patrones recurrentes que permiten organizar los hallazgos en categorías: (i) vacíos normativos y baja exigibilidad (necesidad de reglas más claras y obligatorias); (ii) formalismo del buen gobierno corporativo (cumplimiento “en el papel” sin efectos reales); (iii) asimetría informativa persistente (dificultades de acceso oportuno y comprensible a información relevante); (iv) cultura corporativa y voluntad de cumplimiento (diferencias entre empresas más formalizadas y empresas familiares/pequeñas); y (v) marginación estructural del accionista minoritario en decisiones clave.

**Respecto al objetivo general:** Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios.

**Tabla 2**

*La relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios.*

<b>Participante</b>	<b>1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?</b>
Cabrera	Sí, mencionando primeramente que se tiene que mejorar porque en la práctica la tendencia es la informalidad que existe en general, por ende, si hablamos de buen gobierno corporativo tendríamos que mejorar en las normas legales que se refieren al gobierno corporativo, ya que no está bien definido en el Perú.
Solórzano	Sí, porque el buen gobierno corporativo se rige por los principios de transparencia, equidad, rendición de cuentas y derecho a la información.
Armas	Sí, existe una relación directa. El buen gobierno corporativo promueve principios como la equidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad corporativa (...) esenciales para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios, quienes muchas veces se encuentran en desventaja frente a los accionistas mayoritarios.
Gordillo	No hay una relación buena entre el gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios (...), porque el buen gobierno no solo se refiere al gobierno corporativo de una empresa, sino a cómo las empresas respetan los principios del mercado (...). La experiencia y la doctrina nos enseñan que en el Perú el accionista minoritario se encuentra relegado por los vacíos en la Ley General de Sociedades y por interpretaciones (...) en las que el accionista controlador, usando la norma, relega a los accionistas minoritarios.
Medina	Sí, existe una relación alienada porque el buen gobierno corporativo (...) menciona las mejores prácticas que debe haber dentro de un directorio (...) y ayuda a proteger al accionista minoritario, que muchas veces no tiene (...) derecho a votar. Es una excelente práctica, incluso considerada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

---

Roca	(...) el gobierno corporativo busca maximizar el valor a largo plazo considerando los intereses de todos los accionistas, incluidos los minoritarios. La legislación peruana impone la OPA cuando se supera el 25 % del capital social, para que los accionistas minoritarios se beneficien en caso de adquisiciones significativas.
------	--

---

**Interpretación:** El buen gobierno corporativo se relaciona directamente con la protección de accionistas minoritarios, donde principios como transparencia, equidad y rendición de cuentas son clave para equilibrar el poder. Sin embargo, persisten vacíos normativos y una débil implementación en Perú.

Vinculación con el objetivo general: los hallazgos matizan la idea de “garantía plena”, pues se reconoce una relación positiva, pero condicionada por factores normativos y de cumplimiento.

Interpretación Analítica: Predomina la percepción de que el buen gobierno corporativo se vincula con la protección del accionista minoritario, principalmente por su aporte en transparencia, rendición de cuentas y equidad. La postura crítica se asocia a la experiencia de aplicación práctica: cuando existen vacíos normativos o interpretaciones favorables al control mayoritario, la protección se vuelve desigual y, en ocasiones, meramente formal.

**Tabla 3**

*El marco normativo en gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios*

<b>Participante</b>	<b>2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?</b>
Cabrera	No, no es suficiente, queda mucho por mejorar (...), especialmente en cuanto a la protección legal de los intereses de quienes invierten (...). Al no haber una norma legal bien definida, hay muchos vacíos legales en la práctica.
Solórzano	Si bien existe una ley general de sociedades que protege a los accionistas, debería existir una ley especial donde se puntualice la defensa de los accionistas minoritarios.
Armas	No completamente. Si bien en Perú contamos con normas relevantes, como la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887), el Código de Buen Gobierno Corporativo (...) y ciertas disposiciones en el marco del mercado de valores, la mayoría de estos lineamientos son de carácter voluntario o ‘soft law’. (...) La ausencia de un marco vinculante y sancionador específico limita la protección efectiva de los minoritarios en la práctica.
Gordillo	No, el marco normativo actual en la Ley General de Sociedades no protege al accionista minoritario (...). No hay una interpretación única respecto a sus derechos, ya que el marco legal es defectuoso, se interpreta según los intereses de la mayoría (...). La normativa no es adecuada y requiere una modificación.
Medina	Creo que actualmente existe una buena regulación protectora (...) pero debe ser mejorada. (...) Hoy en día también vemos empresas familiares (...) sin conciencia o conocimiento de buen gobierno corporativo (...) y existen temas de avasallamiento contra el accionista minoritario. (...) Debería haber más conciencia para que el gobierno corporativo se dé en todo tipo de empresa.

---

Roca	(...) la Ley General de Sociedades ha avanzado en la protección del accionista minoritario con la incorporación del artículo 262-A mediante la Ley N.º 28370 (...). Sin embargo, esta modificación no es suficiente y debería reforzarse con disposiciones más precisas y mecanismos de supervisión efectivos.
------	--

**Interpretación:** El marco normativo peruano de gobierno corporativo es insuficiente para proteger plenamente a los accionistas minoritarios. Aunque existen avances como el artículo 262-A de la LGS, son limitados o voluntarios. Se evidencia la necesidad de normativa más específica, vinculante y con controles efectivos, además de superar la falta de conciencia empresarial, especialmente en empresas familiares.

Vinculación con el objetivo general: los hallazgos confirman que el marco normativo vigente es percibido como insuficiente para asegurar protección efectiva, lo que refuerza la necesidad de mayor exigibilidad.

Interpretación Analítica: La mayoría de participantes señala que la normativa actual (y los lineamientos voluntarios) no garantiza tutela efectiva del minoritario. Las razones recurrentes se agrupan en: falta de reglas obligatorias, ausencia de sanción/supervisión, y ambigüedad interpretativa. Las respuestas más optimistas suelen estar asociadas a la idea de “conciencia empresarial”, pero incluso estas admiten la necesidad de reforzar el cumplimiento.

**Respecto al objetivo específico 1:** Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

**Tabla 4**

*El buen gobierno corporativo y transparencia*

<b>Participante</b>	<b>3. Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?</b>
Cabrera	Se intenta, pero los resultados resultan relativos como le puede ir bien o mal porque las normas legales en torno al gobierno corporativo todavía no son reguladas.
Solórzano	Omitió respuesta.
Armas	Sí. En mi experiencia, las empresas que adoptan prácticas formales de buen gobierno corporativo (...) suelen proporcionar mayor claridad y acceso oportuno a la información relevante. Esta transparencia permite a los minoritarios tomar decisiones informadas y ejercer sus derechos de manera más efectiva.
Gordillo	No, porque ya existe una estructura viciada (...) donde, aunque las empresas implementen un buen gobierno corporativo, el accionista minoritario sigue relegado y sin protección. (...) En mi experiencia, no he visto un buen gobierno corporativo que brinde a los accionistas minoritarios el trato y los derechos que

	merecen. (...) En algunos casos hay un trato más beneficioso, aunque no igualitario, pero en la mayoría no se observa.
Medina	He trabajado con empresas transnacionales y veo que (...) sí intentan proteger al accionista minoritario. (...) Las grandes empresas (...) deben cumplir determinados lineamientos, pero (...) actualmente tienen un buen gobierno corporativo interno, aunque falta mejorar (...) y ser más empáticos con las comunidades.
Roca	En efecto, aquellas empresas que implementan prácticas basadas en un buen gobierno corporativo ofrecen mayor transparencia, promoviendo la divulgación tanto oportuna como completa de información relevante, permitiendo a todos aquellos pertenecientes a la Junta general de accionistas, poder acceder a datos esenciales para toda toma de decisión.

**Interpretación:** Las buenas prácticas de gobierno corporativo mejoran la transparencia para accionistas minoritarios, aunque con resultados desiguales. Empresas formales y transnacionales muestran mayores avances en información clara y oportuna, pero la falta de regulación sólida y estructuras viciadas limitan su alcance real. Los testimonios revelan mejoras puntuales sin garantía generalizada, evidenciando un progreso relativo y contextual.

Vinculación con el OE1: los hallazgos matizan el objetivo, pues se reportan mejoras de transparencia en ciertos contextos, pero no de forma uniforme.

Interpretación Analítica: Se observa una mejora de transparencia principalmente en empresas más formalizadas o con prácticas corporativas estandarizadas. Las respuestas que niegan o relativizan la mejora suelen señalar problemas internos (estructuras cerradas, filtración de información o cumplimiento superficial). Ello sugiere que el efecto del buen gobierno corporativo depende de la implementación real y de los controles internos/externalizados.

#### **Tabla 5**

##### *El buen gobierno corporativo y la asimetría de información*

<b>Participante</b>	<b>4. ¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?</b>
Cabrera	Sí, al haber más información las reglas de juego van a ser claras, en ese sentido partiendo de las normas legales que tienen que ser más objetivas de manera que el buen gobierno corporativo pueda ser eficaz, pero por el momento no podemos hablar de eficacia.
Solórzano	Afirma que sí, sostiene que la empresa tiene toda la información, pero los accionistas minoritarios no la tienen. Para reducir esta asimetría, las empresas deben ser transparentes y proporcionar la información que el accionista requiere (...) y minoritarios y mayoritarios tienen los mismos derechos según la Ley General de Sociedades.
Armas	Sí, porque el buen gobierno corporativo promueve una cultura organizacional basada en la divulgación oportuna y veraz. Esto se traduce en reportes financieros claros (...), actas accesibles y canales formales para consultas. Al reducir la opacidad, se acorta la brecha informativa entre los diferentes tipos de accionistas.

Gordillo	No reduce la asimetría, ya que por mucho que haya buen gobierno corporativo, eso no significa que vaya a reducir esa diferencia abismal (...) entre los accionistas minoritarios y mayoritarios. (...) El accionista minoritario siempre está en desventaja, a pesar de que las normas aparentemente lo protegen, debido a interpretaciones antojadizas en controversias o procesos judiciales. Así, el buen gobierno corporativo no reduce la asimetría entre accionistas mayoritarios y minoritarios.
Medina	(...) en una gran empresa que participa en la bolsa de valores (...) la SMV solicita los hechos de importancia, lo que implica conocer la última actividad relevante de la empresa. Esto ayuda al accionista a conocer (...) el accionar de su empresa en la distribución de utilidades o la remoción del directorio. (...) Es importante la transparencia y el cumplimiento de los derechos de importancia dentro de su competencia.
Roca	Sí, porque al establecer diferentes medios por los cuales, existirá un sistema el cual contemple una organización basada en confianza, asegurando permanencia y eficacia de los resultados de la empresa. Dichas prácticas regulan en pro al funcionamiento de los accionistas, promoviendo no solo transparencia sino equidad y correcta gestión empresarial.

**Interpretación:** El buen gobierno corporativo reduce la asimetría informativa entre accionistas mediante mayor transparencia y acceso oportuno a información, donde mecanismos como reportes claros y supervisión de la SMV fortalecen a los minoritarios. Sin embargo, persisten desventajas estructurales y vacíos interpretativos que limitan este efecto

Vinculación con el OE1: los hallazgos confirman parcialmente el objetivo, ya que predomina la idea de que el buen gobierno corporativo puede reducir la asimetría informativa, aunque persisten barreras estructurales.

Interpretación analítica: La mayoría considera que el buen gobierno corporativo puede reducir la asimetría informativa mediante transparencia, reportes y canales de divulgación. La postura discrepante enfatiza que la desventaja del minoritario puede mantenerse por interpretación discrecional y dominio estructural del mayoritario. La coincidencia se explica porque el acceso a información se entiende como condición previa para ejercer otros derechos (participación y voto).

#### **Tabla 6**

##### *El buen gobierno corporativo y acceso a la información*

<b>Participante</b>	<b>5. ¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?</b>
Cabrera	Por deficiencia de la ley misma.
Solórzano	Las limitaciones que veo son básicamente por falta de información, ya que existen empresas que no tienen conocimiento de estos principios de gobierno corporativo y por esto en cierta forma o también porque no les conviene dar toda la información a los accionistas minoritarios.

Armas	Entre las principales limitaciones están: • La práctica de convocar a juntas con poca anticipación o sin documentación suficiente. • Lenguaje técnico o poco comprensible en los reportes financieros. • Falta de canales digitales eficaces para el acceso a la información. • Subestimación del rol de los minoritarios, lo cual puede llevar a filtrado o manipulación de la información presentada.
Gordillo	Las limitaciones están dadas por el solo hecho de ser accionistas minoritarios y muchas veces ni conocen sus derechos, como la titularidad de sucesión (...). Como consecuencia, no participan en informes financieros ni en la gestión de la empresa, y están relegados y privados de muchas cosas. Incluso, aunque tengan derecho a dividendos, estos pueden ser reducidos en su perjuicio, y en liquidación pueden privarlos, lo que resulta en situaciones injustas hacia los accionistas minoritarios.
Medina	Aunque existan buenas prácticas de gobierno corporativo, los accionistas minoritarios suelen tener una participación muy reducida (...), lo que limita su influencia en decisiones clave. El control mayoritario puede limitar el acceso a información relevante (...), generando una asimetría informativa que dificulta su participación efectiva, pese a los mecanismos formales establecidos.
Roca	Una limitación (...) es la falta de voluntad para mostrar transparencia, lo que dificulta el cumplimiento de estándares para la divulgación de información relevante (...) y limita el acceso efectivo de los accionistas a la información.

**Interpretación:** El acceso efectivo a información por parte de accionistas minoritarios enfrenta limitaciones persistentes, incluso en entornos con buen gobierno corporativo. Vacíos legales, falta de voluntad empresarial y prácticas opacas (como convocatorias deficientes o lenguaje técnico) restringen este acceso, agravado por la desinformación y bajo empoderamiento de los minoritarios

Vinculación con el OE1: los hallazgos explican por qué no se configura una “garantía” del derecho a la información: se identifican obstáculos recurrentes en la práctica.

Interpretación analítica: Se registran limitaciones asociadas a vacíos legales, falta de acceso oportuno a documentos, lenguaje técnico, ausencia de plataformas accesibles y prácticas internas que restringen información. Además, se menciona falta de empoderamiento o conocimiento del accionista minoritario para exigir sus derechos. Este patrón ayuda a comprender por qué, aunque existan principios formales, el acceso efectivo sigue siendo desigual.

### **Tabla 7**

#### *El gobierno corporativo y el fortalecimiento del derecho a la información*

<b>Participante</b>	<b>6.</b> ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?
Cabrera	Que se modifique la ley relacionada al buen gobierno corporativo, el acceso a la información y la protección de los intereses de los inversionistas (...). Si no se protege la inversión, el gobierno no puede generar suficientes fuentes

---

	de empleo. (...) Hay mucha informalidad y no hay reglas claras, por lo que hay mucho por superar respecto a esta norma legal.
Solórzano	Primero dar una ley que obligue a las empresas a dar información a los accionistas minoritarios, una información que sea clara, precisa, transparente y en equidad para que los accionistas minoritarios puedan tomar decisiones y una vez expedida la ley se debe difundir a través de todos los medios de comunicación
Armas	Recomendaría: • Establecer como obligatoria la entrega anticipada de información relevante previa a las juntas. • Exigir formatos de presentación accesibles, resumidos y explicativos. • Promover el uso de plataformas virtuales seguras para la consulta y descarga de documentos. • Incorporar mecanismos de supervisión externa y auditoría independiente que reporten directamente a todos los accionistas.
Gordillo	Recomendaría que las empresas, al elaborar sus estatutos, tengan un mayor direccionamiento (...) hacia los accionistas minoritarios, ya que los estatutos son la ley interna de la empresa y allí debe plasmarse el reconocimiento de sus derechos. (...) Aunque exista buen gobierno corporativo, si hay voluntad, las cosas podrían mejorar. (...) Estos accionistas tienen derecho al voto, estados financieros y dividendos, por lo que deberían tener un mejor trato a nivel estatutario. (...) Confío en que los estatutos son una buena herramienta para salvaguardar este tema, mientras no se modifique la Ley General de Sociedades.
Medina	Para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios (...), se recomienda garantizar el acceso transparente a información relevante, establecer normas claras en los estatutos y asegurar su participación en las juntas generales. (...) También se propone su capacitación en derechos societarios e implementar mecanismos de control y sanción frente a la omisión de información.
Roca	La implementación de mecanismos de atención directa a los accionistas (...) como canales virtuales y medios digitales facilita el acceso a información relevante (...) y promueve la participación de los accionistas minoritarios.

---

**Interpretación:** Para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios en el marco del gobierno corporativo, se recomienda reformar la norma actual y reforzar los estatutos societarios para garantizar la entrega clara, oportuna y equitativa de información. Asimismo, se propone el uso de formatos accesibles, medios digitales y plataformas virtuales que faciliten el acceso, así como mecanismos de supervisión y control que aseguren el cumplimiento de estas obligaciones.

Vinculación con el OE1: los hallazgos orientan medidas de mejora coherentes con las barreras detectadas (actualidad, pertinencia y aplicabilidad).

Interpretación analítica: Las propuestas se concentran en: reforzar la exigibilidad (normas más claras y obligatorias), mejorar mecanismos internos de entrega de información (plazos, formatos accesibles), implementar canales digitales, y fortalecer supervisión o auditorías. En conjunto, las recomendaciones apuntan a convertir la transparencia en una práctica verificable y no sólo declarativa.

**Respecto al objetivo específico 2:** Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.

**Tabla 8**

*El buen gobierno corporativo y la participación equitativa*

Participante	7. ¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales? ¿Por qué?
Cabrera	En la medida de lo posible ya que al haber un acuerdo o pacto entre ellos hacen muchos esfuerzos para que estos acuerdos se cumplan [...]. Pero eso hace que muchas veces los socios incumplan, y [...] tienen que ir al poder judicial a hacer una demanda [...]. Si no hay una ley que [regule] de forma [con][...] reglas claras por lo cual, existe mucha incertidumbre en este tipo de gobierno corporativo [...].
Solórzano	Sí, porque al tener más información los accionistas minoritarios pueden tomar mejores decisiones y colaborar con la empresa
Armas	Sí, siempre que se aplique de forma real y no como una formalidad. Las buenas prácticas permiten que los minoritarios ejerzan su voz y voto en igualdad de condiciones, al asegurar que las convocatorias, agendas y mecanismos de votación sean justos, accesibles y transparentes.
Gordillo	No, no contribuye a que los accionistas minoritarios tengan más participación en las juntas generales [...]. No se toma en cuenta la voz de los accionistas minoritarios y es como si no tuvieran ni voz ni voto a pesar de que la ley dice que sí los tienen. (...)
Medina	Sostuvo que, en la práctica, el buen gobierno corporativo puede favorecer la participación equitativa. en empresas transnacionales como en Estados Unidos tienen buenos lineamientos de gobierno corporativo que hace que haya más participación equitativa de los accionistas minoritarios [...].
Roca	Sí, el buen gobierno corporativo promueve la equidad (...) al establecer principios de transparencia que influyen en decisiones clave y fomentan la participación de todos los accionistas en la gobernanza.

**Interpretación:** El buen gobierno corporativo puede contribuir a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales, siempre que se aplique de manera real y no solo en el papel. Una implementación adecuada incrementará el acceso a información relevante y a la creación de mecanismos justos de convocatoria y votación. Sin embargo, aún hay ciertas limitaciones como la falta de cumplimiento efectivo.

Vinculación con el OE2: los hallazgos confirman parcialmente el objetivo, pues se reconoce que el buen gobierno corporativo puede favorecer participación, pero depende de su aplicación real.

Interpretación analítica: Predomina la idea de que el buen gobierno corporativo puede promover participación equitativa si se implementa con reglas claras (convocatorias, agenda, mecanismos de intervención) y acceso a información previa. La postura negativa se explica por el contexto de concentración de poder: cuando el

mayoritario controla decisiones, la participación del minoritario se reduce a un plano formal.

**Tabla 9**

*El gobierno corporativo y la protección del derecho de voto*

Participante	8. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?
Cabrera	Por lo general es el acto de acuerdo, el pacto, ya que ellos al firmar se están comprometiendo y tienen fuerza de ley. Lamentablemente, a veces se tienen que recurrir al poder judicial o un centro de arbitraje [...] y eso hace que se pierda tiempo y también costos.
Solórzano	La ley marco para proteger es la Ley General de Sociedades, pero es una ley que solamente señala aspectos generales. Debemos ser más específicos y puntualizar una ley especial que señale específicamente los detalles de BGC.
Armas	Algunos mecanismos incluyen: • Voto acumulativo para la elección de directores. • Derecho de impugnación de acuerdos contrarios al interés social o a la ley. • Derecho de retiro en casos de decisiones que alteren sustancialmente sus derechos. • [Designación de] directores independientes que representan intereses diversos dentro de la empresa.
Gordillo	[...] En algunas empresas [se] han celebrado convenios internos [entre] los accionistas minoritarios como una suerte donde juntamos todos para defendernos y nos escuchen, es como una estrategia [...] por medio [del cual puedan] [...] tener 1 voto de un accionista mayoritario, [...] para ser tomados en cuenta de la toma de decisiones de la empresa.
Medina	El gobierno corporativo protege el derecho de voto de los accionistas minoritarios mediante mecanismos que promueven pactos de voto conjunto, mayorías calificadas para acuerdos importantes y el acceso previo a información clave. (...)
Roca	Aquellos que respeten el derecho de impugnación, suscripción preferente y separación (...) protegen el voto del accionista minoritario frente a abusos, siempre que su implementación reduzca la asimetría informativa y los conflictos de interés.

**Interpretación:** El gobierno corporativo ofrece mecanismos como voto acumulativo, impugnación, suscripción preferente, mayorías calificadas y directores independientes para proteger a los minoritarios, junto con pactos de voto como estrategias complementarias. Sin embargo, su efectividad requiere implementación adecuada, información oportuna y un marco normativo específico.

Vinculación con el OE2: los hallazgos identifican mecanismos disponibles, pero subrayan que su eficacia depende de información oportuna y de exigibilidad.

Interpretación analítica: Se reconocen mecanismos societarios y de gobierno corporativo (p. ej., voto acumulativo, impugnación, pactos internos, mayorías calificadas) como potenciales herramientas de tutela. No obstante, se enfatiza que, sin información previa suficiente y sin controles, estos mecanismos pueden ser de difícil activación o tener eficacia limitada.

**Tabla 10***El buen gobierno corporativo y la marginación en la toma de decisiones*

<b>Participante</b>	<b>9. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?</b>
Cabrera	Sí, [porque] la modificación de la ley [es necesaria] porque no están claras las reglas, ya que no está bien definido [el rol de los minoritarios].
Solórzano	Como no existen normas rectoras que obliguen a las empresas a dar con obligatoriedad esta información, esto queda a criterio de las empresas. [Aunque], de acuerdo con la ley general de sociedades se tiene que dar la información, [...] para ser efectiva [...] tiene que haber otra ley especial que obligue, que no sea una facultad sino una obligación.
Armas	Sí. En muchos casos, la implementación del gobierno corporativo es superficial. En la práctica, los accionistas mayoritarios pueden influir decisivamente en las juntas, nombramientos y decisiones estratégicas, dejando a los minoritarios con un rol meramente simbólico [...].
Gordillo	Sí, definitivamente. [...] Por mucho que exista buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios están relegados [...]. Es falta de voluntad [...]. Aunque existen estrategias como el convenio mencionado anteriormente donde se busca tener presencia dentro de la gestión y decisión de la empresa.
Medina	Sí, considero que los accionistas minoritarios siguen enfrentando exclusión en la toma de decisiones importantes en las empresas.
Roca	Sí, esto se debe al riesgo de abuso de los accionistas mayoritarios por su posición de poder en el capital empresarial (...), lo cual genera desigualdades y cierta marginación en decisiones importantes.

**Interpretación:** Los accionistas minoritarios siguen marginados en decisiones clave pese a las normas de buen gobierno corporativo, debido a: 1) falta de regulación específica y obligatoria, 2) aplicación superficial de estas normas, y 3) dominio de los grandes accionistas. Esta exclusión persiste por la falta de voluntad para una participación equitativa y el desbalance de poder, relegando a los minoritarios a un rol simbólico en juntas y procesos estratégicos.

Vinculación con el OE2: los hallazgos contradicen la idea de “garantía efectiva” en la práctica, pues se reporta marginación recurrente del minoritario en decisiones clave.

Interpretación analítica: Se evidencia un patrón consistente: incluso con reglas formales, el minoritario suele quedar marginado cuando el control mayoritario domina la toma de decisiones. Las causas reiteradas son: debilidad normativa, formalismo en la implementación y falta de voluntad para incluir de manera sustantiva. Este resultado explica por qué la participación y el voto pueden mantenerse en un plano simbólico.

**Tabla 11***Participación efectiva de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones*

<b>Participante</b>	<b>10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones corporativas?</b>
---------------------	--

Cabrera	La modificación de la ley
Solórzano	En primer lugar, el aspecto legislativo. El Congreso debe dar una ley especial que regule estas normas de gobierno corporativo y con incidencia en la protección de los accionistas minoritarios. Una vez expedida, la ley debe difundirse] [...] por todos los medios de comunicación porque sería obligatoria.
Armas	Fortalecer el marco normativo con reglas de cumplimiento obligatorio. • Aumentar el umbral de derechos colectivos (por ejemplo, para convocar juntas o solicitar auditorías). • Establecer cuotas mínimas de participación en comités y directorios. • Fomentar la educación financiera y societaria entre los accionistas minoritarios para que ejerzan sus derechos con conocimiento.
Gordillo	Definitivamente el marco normativo es lo que se tiene que arreglar [...]. Se necesitan juzgados especializados en temas corporativo, ya que [...] el magistrado muchas veces desconoce temas muy puntuales de la Ley General de Sociedades y les dan interpretaciones erróneas, la solución sería no solo que se modifique la norma, sino también crear juzgados especializados en materia corporativo como juez corporativo [...].
Medina	Considero que debería haber más mecanismos en la protección de accionistas minoritarios (...); si bien existen procesos judiciales, son largos. Se podrían incorporar medidas administrativas para garantizar su participación en decisiones importantes.
Roca	Mediante mecanismos de votos inclusivos, mejora en la transparencia y mayor representación de accionistas minoritarios en la junta general, se promovería su participación activa (...) sin estos, la empresa perdería un porcentaje de acciones, lo que conlleva a complicaciones que podrían evitarse si la voz y voto de todos los accionistas son tomados en cuenta.

**Interpretación:** Para garantizar participación efectiva (no simbólica) de accionistas minoritarios, se propone: 1) Reformar el marco normativo con leyes obligatorias; 2) Implementar cuotas de participación, votos inclusivos y mayor representación en juntas; y 3) Fortalecer la difusión normativa, educación financiera y crear juzgados especializados en derecho corporativo.

Vinculación con el OE2: los hallazgos proponen reformas y medidas institucionales para convertir la participación en un ejercicio real, no solo formal.

Interpretación analítica: Las propuestas priorizan la reforma normativa y exigibilidad, especialización institucional (incluida justicia corporativa), mecanismos de participación más inclusivos y educación societaria. Estas medidas buscan reducir la distancia entre la norma y la práctica, fortaleciendo la tutela del minoritario.

### 3.5 Síntesis final integradora de resultados

En conjunto, los resultados muestran que el buen gobierno corporativo es percibido como un marco relevante para fortalecer la protección de los accionistas minoritarios, sobre todo en transparencia y en condiciones de participación. Sin embargo, se identifica que la protección efectiva se ve limitada por vacíos normativos,

baja exigibilidad, formalismo en la implementación, asimetría informativa persistente y marginación estructural en decisiones clave. Por ello, la conclusión empírica central no es una “garantía plena”, sino una contribución potencial condicionada por el contexto normativo e institucional. Los participantes convergen en la necesidad de reforzar reglas obligatorias, mecanismos internos verificables (información previa, convocatorias, accesibilidad) y supervisión/tutela efectiva para transformar el cumplimiento formal en protección real del accionista minoritario.

#### 4. DISCUSIÓN

El objetivo general de esta tesis es analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios. El contraste entre antecedentes, marco teórico y resultados evidencia una problemática persistente en el contexto peruano: la existencia de un marco normativo insuficiente y una implementación limitada de prácticas de buen gobierno corporativo, lo que impide hablar de una “garantía” plena en la práctica. Las entrevistas muestran que, aunque existen avances y referencias normativas (como la Ley General de Sociedades y disposiciones vinculadas al gobierno corporativo), predominan percepciones de vacíos legales, lineamientos voluntarios (soft law) y falta de mecanismos sancionadores o de supervisión, lo que facilita interpretaciones favorables al accionista mayoritario. Como factores explicativos, destacan la debilidad normativa, la cultura empresarial de control, y la escasa fiscalización, que convierten a muchas prácticas en formales o inconsistentes.

A nivel internacional, Piedra (2020) sostiene que en España la progresiva conversión del buen gobierno corporativo en un instrumento con mayor respaldo legal fortalece la protección del inversor y de otros grupos de interés mediante transparencia y equilibrio de poderes. Al-Marri (2021) advierte que en Qatar la eficacia del gobierno corporativo se ve limitada por factores culturales, políticos e históricos, así como por la concentración del control empresarial, lo que reduce el cumplimiento real. En contraste, en el escenario peruano, los hallazgos muestran que incluso cuando existen avances puntuales (como la incorporación del artículo 262-A), estos no son suficientes si no se acompañan de controles y supervisión efectiva; además, se enfatiza que muchas veces la aplicación puede resultar simbólica o desigual, especialmente en empresas con estructuras internas rígidas.

Los antecedentes nacionales refuerzan esta lectura crítica. Castillo (2020) sostiene que la Ley General de Sociedades carece de directrices claras y tiende a favorecer a accionistas mayoritarios, lo que dificulta la defensa real de las minorías; Ruiz (2021) subraya que instrumentos como impugnación o retiro pueden existir, pero su aplicación es limitada; y Quispe (2021) plantea reforzar deberes de lealtad y transparencia para reducir abusos y conflictos de interés. Esta tensión entre norma y aplicación práctica también aparece en los resultados empíricos: varios testimonios señalan que el marco legal es defectuoso o interpretable según intereses de la

mayoría, por lo que se requiere mayor precisión normativa y mecanismos de tutela más eficaces.

En relación con el objetivo específico 1, referido al derecho a la información, los antecedentes internacionales respaldan que el fortalecimiento normativo puede mejorar la transparencia (Piedra, 2020), pero que la adopción formal de principios es insuficiente sin cultura de rendición de cuentas (Al-Marri, 2021). En consonancia, las entrevistas muestran que las empresas más formalizadas o transnacionales tienden a presentar mejores prácticas de transparencia e información oportuna, pero esto no ocurre de manera uniforme. Por ello, el hallazgo principal no es una garantía general del derecho a la información, sino una mejora condicionada por el tipo de empresa y el grado real de implementación.

Asimismo, los resultados profundizan por qué persiste la desigualdad informativa: se identifican barreras como convocatorias con poca anticipación, falta de documentación suficiente, uso de lenguaje técnico, ausencia de canales digitales eficaces, filtrado o manipulación de información y, además, la falta de empoderamiento del minoritario sobre sus propios derechos. Estas condiciones explican la coincidencia de varios entrevistados en que la asimetría informativa se reduce sólo parcialmente y que, sin reglas claras y exigibles, el acceso efectivo sigue siendo limitado.

Respecto del objetivo específico 2, orientado a la participación y voto en junta general, el sustento teórico (teoría de la agencia y stakeholders) se conecta con la necesidad de mecanismos que equilibren poder y eviten la dominación del accionista mayoritario. En la evidencia empírica, una parte mayoritaria de participantes considera que el buen gobierno corporativo puede contribuir a una participación más equitativa si se aplica de manera real y no como formalidad; sin embargo, también se registra la postura de que, en la práctica peruana, la participación del minoritario puede seguir siendo marginal o simbólica. Esta diferencia se explica por el mismo patrón estructural: ausencia de controles, predominio del mayoritario y cumplimiento débil de reglas internas.

En el plano de implicancias, estos hallazgos aportan teóricamente al Derecho societario al evidenciar la brecha entre el diseño normativo/principios de buen gobierno corporativo y su efectividad real, reforzando la discusión sobre la necesidad de pasar de estándares meramente orientadores a mecanismos con mayor

exigibilidad y claridad interpretativa. En el plano práctico, los resultados son útiles para la regulación y la gestión empresarial: sugieren priorizar reglas internas verificables (convocatorias, acceso a información, mecanismos de voto), fortalecer estatutos y promover supervisión y sanción cuando corresponda, para reducir el formalismo y mejorar la protección efectiva de minoritarios.

En cuanto a las limitaciones del estudio, el alcance de los resultados debe leerse considerando que se trata de un estudio cualitativo, desarrollado en el ámbito del derecho corporativo y con participación de seis abogados especialistas en Lima, lo que limita la generalización de los hallazgos a otros contextos geográficos o a otros actores (por ejemplo, accionistas minoritarios, directores, reguladores). Además, por su enfoque fenomenológico, el estudio describe percepciones y patrones relevantes, sin pretensión de medición cuantitativa o inferencia estadística.

Sobre las líneas de investigación futura, se recomienda ampliar la muestra e incluir otras regiones del país, así como incorporar perspectivas de accionistas minoritarios, miembros de directorio y entidades supervisoras. También es pertinente desarrollar estudios comparativos entre empresas listadas y no listadas, o entre sectores económicos, para identificar condiciones que fortalecen o debilitan el cumplimiento real del buen gobierno corporativo. Finalmente, se sugiere complementar con enfoques mixtos (entrevistas + análisis de casos/expedientes societarios e indicadores de transparencia) para contrastar percepciones con evidencia institucional.

## 5. CONCLUSIONES

En relación con el objetivo general, se concluye que la implementación del buen gobierno corporativo en el Perú no garantiza plenamente la protección de los derechos de los accionistas minoritarios. Los hallazgos evidencian una brecha entre la teoría y la práctica, debido a factores estructurales como la concentración de poder, la debilidad normativa y la autorregulación empresarial con bajo nivel de exigibilidad, lo que limita la aplicación efectiva de principios como la transparencia y la equidad. Esta situación se intensifica en empresas pequeñas o familiares, donde la cultura corporativa suele priorizar el control interno, generando asimetrías que afectan a los accionistas minoritarios.

En relación con el primer objetivo específico (derecho a la información), se concluye que el buen gobierno corporativo puede fortalecer dicho derecho solo cuando se traduce en prácticas reales y condiciones institucionales mínimas, como reglas claras, mecanismos internos de acceso y una cultura organizacional orientada a la transparencia. En el contexto peruano, aunque existen principios que promueven la divulgación de información, su aplicación enfrenta obstáculos recurrentes, tales como la entrega tardía de documentación, el uso de lenguaje excesivamente técnico o la falta de canales accesibles, lo que mantiene la asimetría informativa y restringe el acceso equitativo del accionista minoritario.

En relación con el segundo objetivo específico (participación y voto), se concluye que, si bien el buen gobierno corporativo contempla mecanismos para promover equidad y representación en la junta general, en la práctica peruana estos funcionan de manera limitada y frecuentemente formalista, sin neutralizar el control del accionista mayoritario. En consecuencia, los accionistas minoritarios continúan enfrentando exclusión o participación simbólica en decisiones clave, lo que evidencia que la protección efectiva del derecho a la participación y voto aún no se consolida.

Finalmente, este estudio aporta a la comprensión del buen gobierno corporativo en el ámbito jurídico peruano al evidenciar la distancia entre estándares teóricos y cumplimiento real, y ofrece implicancias prácticas para orientar mejoras normativas y de gestión empresarial que fortalezcan la protección del accionista minoritario.

## 6. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la República reformar el marco legal peruano para fortalecer la protección del accionista minoritario, incorporando en la Ley General de Sociedades disposiciones más claras sobre derechos de minorías, estándares mínimos obligatorios de transparencia y mecanismos de tutela con consecuencias efectivas ante incumplimiento; asimismo, se sugiere evaluar medidas que reduzcan la concentración de poder y favorezcan una participación más equilibrada, además de promover la creación de juzgados o salas especializadas en materia corporativa para mejorar la resolución de controversias societarias.

Se recomienda a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) establecer obligaciones operativas de transparencia para empresas supervisadas (plazos máximos de entrega de información, formatos estandarizados y lenguaje accesible), acompañadas de supervisión y medidas correctivas; además, se sugiere implementar una plataforma digital unificada para la divulgación de información corporativa relevante y promover mecanismos de verificación de buenas prácticas en empresas listadas, con incentivos para quienes superen estándares mínimos.

Se recomienda a las empresas fortalecer procedimientos internos verificables que garanticen acceso oportuno a la información y condiciones reales de participación en juntas (convocatorias claras, documentación previa suficiente, mecanismos de consulta y votación accesibles), evitando el cumplimiento meramente formalista; complementariamente, se sugiere impulsar acciones de capacitación y cultura organizacional orientadas a transparencia, equidad e inclusión.

Se recomienda desarrollar futuras investigaciones que amplíen la muestra y el alcance geográfico, incorporando otras regiones y actores (accionistas minoritarios, directores, gerencias legales y reguladores). Asimismo, se sugiere realizar estudios comparativos entre empresas listadas y no listadas, y entre empresas familiares y grandes corporaciones. Finalmente, se propone profundizar mediante análisis jurisprudencial y casuístico de controversias societarias (impugnaciones de acuerdos, conflictos por acceso a información y ejercicio del voto), para identificar criterios interpretativos, vacíos recurrentes y estándares de tutela efectiva.

## REFERENCIAS

- Abdullah, H., & Tursoy, T. (2023). The Effect of Corporate Governance on Financial Performance: Evidence from a Shareholder-Oriented System. *Interdisciplinary Journal of Management*, 16(1), 79-95. <https://doi.org/10.22059/ijms.2022.321510.674798>
- Alarcón Valencia, G. A. (2020). *La necesidad de implementar el buen gobierno corporativo en el derecho societario ecuatoriano* [Tesis doctoral, Universitat Rovira i Virgili]. Tesis Doctorals en Xarxa. <http://hdl.handle.net/10803/670710>
- Al-Marri, M. (2021). *Augmenting corporate governance and minority shareholders' safeguards in the State of Qatar: Lessons from the United Kingdom* [Doctoral dissertation, University of Edinburgh]. ERA. <http://dx.doi.org/10.7488/era/1589>
- Arenas Torres, F. E. (2021). *La incidencia de la adopción de prácticas de gobierno corporativo y diversidad del consejo de administración en la rentabilidad de las sociedades anónimas chilenas* [Tesis doctoral, Universitat de Lleida]. Tesis Doctorals en Xarxa. <http://hdl.handle.net/10803/674209>
- BBVA Perú. (2023). *Reporte sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas* (Reporte N.- 10150). BBVA Perú. <https://extranetperu.grupobbva.pe/memoria2023/descargas/reporte-sobre-cumplimiento-codigo-buen-gobierno-corporativo-sociedades-peruanas-10150.pdf>
- Belkhadir, N. (2020, 29 de junio). *El derecho de información del accionista en las S.A.* Baker Tilly Marruecos. <https://www.bakertilly.ma/es/insights/el-derecho-de-informacion-del-accionista-en-las-s-a>
- Calderan, M., Imoberdorf, R., & Fusi, M. (2024, abril). *Revision of the Swiss corporate law: Shareholders' rights.* Mondaq. <https://www.mondaq.com/shareholders/1388480/revision-of-the-swiss-corporate-law-shareholders39-rights>
- Canales León, M. V. (2025). *Gobierno corporativo en la Ley General de Sociedades en el Perú: El surgimiento de su autorregulación* [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad del Pacífico]. Repositorio institucional Universidad del Pacífico. <https://hdl.handle.net/11354/5457>
- Cao, Q., Fang, M. & Pan, Y. (2022). Minority shareholders protection and corporate

- financial leverage: Evidence from a natural experiment in China. *Pacific-Basin Finance Journal*, 73. <https://doi.org/10.1016/j.pacfin.2022.101742>
- Carvajal Arenas, L. (2020). Evolución del gobierno corporativo en Chile desde la ley de OPASs. *CAPIC REVIEW*, 17, 1-2. <https://doi.org/10.35928/cr.vol17.2019.80>
- Castillo Correa, J. (2020). *Los accionistas minoritarios y su protección jurídica en la sociedad anónima, en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional Cybertesis UNMSM. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/16218>
- Ccencho Condori, M. (2024). *La tecnología blockchain como garantía del derecho de voto de los accionistas en las juntas generales de las sociedades anónimas* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/28667>
- Compliance Latam. (2022, enero). Normas ecuatorianas para el buen gobierno corporativo. <https://compliancelatam.legal/normas-ecuatorianas-para-el-buen-gobierno-corporativo/>
- Correa Mejía, D. A., Quintero Castaño, J. D., Gómez Orozco, S., & Castro Castro, C. M. (2020). El gobierno corporativo, un pilar indispensable para el desempeño financiero. *Revista Universidad y Empresa*, 22(38), 40-64. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa/a.6975>
- Fernández Fernández, J. A., & Espinoza López, A. G. (2023). *Impacto de la implementación del Buen Gobierno Corporativo en empresas que cotizan en bolsa* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Académico UPC. <http://hdl.handle.net/10757/672258>
- Fonseca Sánchez, J. C. (2020). Teoría de agencia y principios de gobierno corporativo: causas de ineficiencia en empresas propiedad del Estado venezolano. *Revista Academia & Negocios*, 6(1), 113-126. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560863786005>
- Freeman, R. E. (1984). *Strategic management: A stakeholder approach*. Pitman.
- Gárate, C. (2022). La eficacia del buen gobierno corporativo en las empresas del Estado: los casos de FONAFE y Petroperú. *Ius et Veritas*, (65), 150-164. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.010>
- García-Villarrubia, M. G. (2024, junio) *Derecho de información del socio e impugnación de acuerdos sociales*. Almacén de Derecho.

<https://almacenederecho.org/derecho-de-informacion-del-socio-e-impugnacion-de-acuerdos-sociales>

- Garzón, M. (2021). El Concepto de Gobierno Corporativo. *Revista Científica "Visión de Futuro"*, 25(2), 154-177. <https://visiondefuturo.fce.unam.edu.ar/index.php/visiondefuturo/article/view/458>
- González-Campo, G. (2021). Gobierno corporativo y su relación con los grupos de interés en la banca colombiana. *Información Tecnológica*, 32(5), 37-44. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642021000500037>
- Hou, X. (2024). Research on the protection of shareholders' rights in company law. *Science of Law Journal*, 3(5), 146-153. <https://doi.org/10.23977/law.2024.030522>
- International Federation of Accountants. (2024, febrero 13). *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE: versión revisada y su implementación en América Latina*. IFAC. <https://www.ifac.org/es/events/2024-02/principios-de-gobierno-corporativo-de-la-ocde-version-revisada-y-su-implementacion-en-america-latina>
- Jensen, M. C., & Meckling, W. H. (1976). Theory of the firm: Managerial behavior, agency costs and ownership structure. *Journal of Financial Economics*, 3(4), 305-360. [https://doi.org/10.1016/0304-405X\(76\)90026-X](https://doi.org/10.1016/0304-405X(76)90026-X)
- Lulli, R. (2020). Activismo de los accionistas: contexto mundial, últimas tendencias y análisis del fenómeno. *Revista de Actualidad Mercantil*, 6, 194-206. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/21712>
- Manterola, P. (2022). El lugar de la disolución por causa grave dentro de las medidas de protección al accionista minoritario en la sociedad anónima. *Revista chilena de Derecho*, 49(2), 71-101. <https://doi.org/10.7764/R.492.4>
- Manterola, P. (2023). La acción de corrección de acuerdos ilegales o abusivos en la junta de accionistas de la sociedad anónima en la legislación chilena. *Revista de Derecho Privado*, 44, 247-271. <https://doi.org/10.18601/01234366.44.09>
- Mercado Ortega, J. S. (2023). *Obligatoriedad de la aplicación de principios de buen gobierno corporativo en empresas que cotizan en bolsa* [Trabajo de investigación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP.

- <http://hdl.handle.net/20.500.12404/26307>
- Mrabure, K., & Abhulimhen-Iyoha, A. (2020). Corporate governance and protection of stakeholders rights and interests. *Beijing law review*, 11(01), 292–308. <https://doi.org/10.4236/blr.2020.111020>
- OECD (2023). *G20/OECD Principles of Corporate Governance 2023*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/ed750b30-en>
- OECD (2024). *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 2023*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/fb38c737-es>
- Piedra, J. (2020). *Los deberes fiduciarios de los administradores de sociedades de capital tras la Ley 31/2014, para la mejora del gobierno corporativo* [Tesis doctoral, Universitat Rovira I Virgili]. Repositorio Tesis Doctorals en Xarxa. <http://hdl.handle.net/10803/670049>
- Quispe Obregón, J. L. (2021). *Reforma de la Ley General de Sociedades sobre el deber de lealtad de los administradores de las sociedades anónimas* [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/12340>
- Rauterberg, G. (2021). The Separation of Voting and Control: The Role of Contract in Corporate Governance. *Yale Journal on Regulation*, 38(4), 1124-1181. <https://repository.law.umich.edu/articles/2224>
- Rodrigues, R., Felício, J., & Matos, P. (2020). Corporate Governance and Dividend Policy in the Presence of Controlling Shareholders. *Journal of Risk and Financial Management*, 13(8), 162. <https://doi.org/10.3390/jrfm13080162r>
- Rosales González, J. D. M., & Pinchi Caro, M. (2024). *El buen gobierno corporativo y la concentración de propiedad del sector minero peruano, 2010-2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10757/673640>
- Ruiz Unyen, A. L. (2021). Aplicación de instrumentos legales existentes para proteger el interés de los accionistas minoritarios en los grupos de empresarios. *IUS: Revista De investigación De La Facultad De Derecho*, 10(1). <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/610>
- Saona, P., Muro, L., & López-Quesada, E. (2025). An integrated corporate governance index for Spain: From construction to construct validity. *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, 28(1), 32-56.

<https://doi.org/10.6018/rcsar.535401>

- Solari Coloma, A. M. (2022). Derecho de voto del accionista: análisis sobre el fraccionamiento y cesión [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/9bc48151-e6f8-4bb6-aea40d3835ba76d2>
- Tabra, E. (2020). El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano. *Revista De Actualidad Mercantil*, (6), 64-87. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/21700>
- Tabra, E., & Aguilar, Y. (2022). El fortalecimiento del gobierno corporativo en las Empresas de Créditos. *Revista Ius et Veritas*, 64, 28-46. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202201.002>
- Vásquez Palma, M. F. (2022) La autorregulación adoptada en Chile como instrumento del buen gobierno corporativo societario: Análisis crítico y desafíos pendientes. *Revista Chilena de Derecho Privado*. 39, 201-250. <https://doi.org/10.32995/S0718-80722022676>
- Vega, G., & Tabra, E. (2022) Gobierno Corporativo y corrupción empresarial en las Empresas Estatales. *Ius et Veritas*, (65), 134-148. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/26284/24692>
- Villanueva, C. L. (2021, julio). *Corporate governance principle of 'fair and equitable treatment of all shareholders'*. BusinessWorld Online. <https://www.bworldonline.com/opinion/2021/07/12/381858/corporate-governance-principle-of-fair-and-equitable-treatment-of-all-shareholders/>
- Yu, Z. (2022). The Role of Stakeholders in Corporate Governance: The Reverse Path of Stakeholders' Participation in Corporate. *Journal of Social Science and Humanities*, 4(11), 124-128. [https://doi.org/10.53469/jssh.2022.4\(11\).27](https://doi.org/10.53469/jssh.2022.4(11).27)

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de Categorización

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN</b>				
<b>TÍTULO:</b> La implementación del buen gobierno corporativo y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios.				
<b>AUTOR (A):</b> CHAHUA PAZ ROSA AMELIA; FABIAN RIVEROS, RENZO HENRY				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	
<b>Problema General:</b>  ¿Cómo la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios?	<b>Objetivo general:</b>  Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios.	<b>Hipótesis general:</b>  La implementación del buen gobierno corporativo contribuye significativamente a la protección de los accionistas minoritarios, toda vez que, mediante el principio de transparencia, se garantiza la protección del derecho a la información, y a través del principio de equidad, se promueve una participación justa e inclusiva en la toma de decisiones societarias, especialmente en lo que respecta al derecho al voto y participación en las juntas generales.	Categoría 1	Categoría 2
			Buen gobierno corporativo	Protección de los derechos de los accionistas minoritarios
			Categoría 1: Buen gobierno corporativo	
			Subcategorías	Técnicas e Instrumentos
			<ul style="list-style-type: none"> <li>● Transparencia</li> <li>● Trato equitativo</li> </ul>	<b>Técnicas:</b> - Entrevista semi estructurada  <b>Instrumentos</b> - Guía de entrevistas semi estructurada

<p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿Cómo la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección del derecho a la información del accionista minoritario? mediante la divulgación de la información financiera como práctica del buen gobierno corporativo?</p> <p>¿Cómo la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección del derecho a la participación y voto en la junta general?</p>	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.</p> <p>Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.</p>	<p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>El principio de transparencia del buen gobierno corporativo garantiza el acceso adecuado a la información de los accionistas minoritarios.</p> <p>El principio de equidad del buen gobierno corporativo promueve la participación justa e inclusiva de los accionistas minoritarios en las juntas generales, a través del ejercicio efectivo de su derecho al voto.</p>		
			<p><b>Categoría 2: Protección de los derechos accionistas minoritarios</b></p>	
			<p><b>Subcategorías</b></p>	<p><b>Técnicas e Instrumentos</b></p>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la información</li> <li>• Derecho a la participación y voto</li> </ul>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista semi estructurada</li> </ul> <p><b>Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevistas semi estructurada</li> </ul>
<p><b>ENFOQUE, TIPO, DISEÑO Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b></p>	<p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b></p>	<p><b>PARTICIPANTES</b></p>	<p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p>	
<p><b>ENFOQUE:</b> Cualitativo</p> <p><b>TIPO:</b> Investigación básica o pura</p> <p><b>DISEÑO:</b> Fenomenológico</p>	<p>El escenario de estudio de la presente investigación será el de entrevistas de manera presencial y virtual.</p>	<p>Los participantes en el desarrollo de esta investigación serán abogados especialistas en derecho corporativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descriptivo</li> </ul>	

**Anexo 02: Instrumento de Recolección de Información (Guía de Entrevista)**



**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Institución: \_\_\_\_\_

**Preguntas:**

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios

**1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

**2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?**

**3.** .....  
.....  
.....  
.....  
.....,

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

4. Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

5. ¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

6. ¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

7. ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.

**8. ¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

**9. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

**10. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

**11. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la**

**toma de decisiones corporativas?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....,

***Muchas gracias por su colaboración***

### Anexo 03: Fichas de Validación (Firmada)



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Jorge Juan Francisco Aspillaga Muñoz.*  
 1.2 Cargo e institución donde labora: *Universidad Autónoma del Perú.*  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*  
 1.4 Autor de Instrumento: *Renzo Henry Fabian RIVEROS y Rosa Amelia Chahua Paz*

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos.													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación   
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación   
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 19 de mayo, 2025

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres: *Jorge Juan Francisco Aspillaga Muñoz*  
 DNI No: *70 610696* Telf: *942437469*

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Ayala Yeaguirre Gerardo Manuel  
 1.2 Cargo e institución donde labora: DTC UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4 Autor de Instrumento: Renzo Henry Fabian Divinos y Rosa amelia chahua PAZ

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Está de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos.													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**


Lima, 19 de ... mayo ... 2025



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 Nombres: Gerardo Manuel Ayala Yeaguirre

 DNI No: 94823986 Telf.: \_\_\_\_\_

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: JUDITH BEATRIZ GARCIA GALINDO  
 1.2 Cargo e institución donde labora: DTC AUTODIDACTICA (UNIVERSIDAD)  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4 Autor de Instrumento: Renzo Henry Fabian Riveros y Rosa amelia chahua paz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.											X		
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos.											X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación   
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación   
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 19 de mayo de 2025

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres: JUDITH BEATRIZ GARCIA GALINDO  
 DNI No: 70174290 Telf: 920147770

## Anexo 04: Entrevistas Aplicadas



FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS

Entrevistado: Yda Rosa Cabrera Cueto

Cargo: Docente universitaria y abogada Institución: Universidad Autónoma del Perú

#### Preguntas:

##### OBJETIVO GENERAL:

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios

**1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?**

Sí, mencionando primeramente que se tiene que mejorar porque en la práctica la tendencia es la informalidad que existe en general, por ende, si hablamos de buen gobierno corporativo tendríamos que mejorar en las normas legales que se refieren al gobierno corporativo, ya que no está bien definido en el Perú.

**2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?**

No, es suficiente queda mucho por mejorar, más que nada definir en relación la protección legal de los intereses de lo que invierten porque quien invierte tiene mucha expectativa sobre los incentivos tributarios o el financiamiento del mismo estado, pero vemos en realidad que, al no haber una norma legal muy definida, hay muchos vacíos legales en la práctica.

##### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

3. **Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?**

Se intenta, pero los resultados resultan relativos como le puede ir bien o mal porque las normas legales en torno al gobierno corporativo todavía no son reguladas.

4. **¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?**

Si, al haber más información las reglas de juego van a ser claras, en ese sentido partiendo de las normas legales que tienen que ser más objetivas de manera que el buen gobierno corporativo pueda ser eficaz, pero por el momento no podemos hablar de eficacia.

5. **¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?**

Por deficiencia de la ley misma.

6. **¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?**

Que se modifique la ley relacionada al buen gobierno corporativo, el acceso a la información y más que nada la protección de los intereses de los inversionistas porque si no se protege la inversión que hacen ellos, el gobierno no hace abasto para generar fuentes de empleo en este caso las empresas sean societarias dependiendo a la ley general de sociedades, definitivamente va a depender de ello que haya más acceso a las fuentes de trabajo por un lado podríamos decir del mismo gobierno espera que se contribuya con sus impuestos pero al haber mucha informalidad y no hay reglas claras se espera poco y podríamos decir que hay mucho por superar respecto a esta norma legal.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.
--

7. **¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales? ¿Por qué?**

en la medida de lo posible ya que al haber un acuerdo o pacto entre ellos hacen muchos esfuerzos para que estos acuerdos se cumplan y cuando se llegan y tienen que definir muchas reglas de juego como el acceso a la información, transparencia, otros aspectos como el aumento de capitales, la venta de acciones y tienen ese respaldo en los acuerdos que realizan pero eso hace que muchas veces los socios incumplan, y ellos tienen que ir al poder judicial a hacer una demanda que demora y solamente basado en el acuerdo del cumplimiento del pacto pero si no hay una ley que viene como base de forma

la ley ordena que los aspectos en los cuales inviertan en empresas o fuentes de empleo, generación de riqueza, no tienen las reglas claras por lo cual, existe mucha incertidumbre en este tipo de gobierno corporativo, hay mucha incertidumbre.

**8. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?**

Por lo general es el acto de acuerdo, el pacto, ya que ellos al firmar se están comprometiendo y tienen fuerza de ley, pero también implica que se dé cumplimiento el acta, lamentablemente a veces se tienen que recurrir al poder judicial o un centro de arbitraje si estuviera pacto o un centro de conciliación y eso hace que se pierda tiempo y también costos.

**9. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?**

Si, la modificación de la ley porque no están claras las reglas, ya que no está bien definido.

**10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones corporativas?**

La modificación de la ley

***Muchas gracias por su colaboración***

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Entrevistado: Alexander Solorzano Maguiña

Cargo: Abogado Institución: Universidad Autónoma del Perú

**Preguntas:**

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios

**1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?**

Sí porque el buen gobierno corporativo se rige por los principios de transparencia, equidad, rendición de cuentas y derecho a la información.

**2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?**

Si bien existe una ley general de sociedades que protege a los accionistas, debería existir una ley especial donde se puntualice la defensa de los accionistas minoritarios.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

**3. Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?**

*Omitió respuesta.*

**4. ¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?**

Definitivamente si, entendemos que la empresa tiene toda la información, pero los accionistas minoritarios no tienen toda la información, entonces para reducir esta asimetría, estas empresas deben ser transparentes y deben dar toda la información que el accionista requiere tan igual minoritario y mayoritario tienen los mismos derechos que están especificados en la ley general de sociedades.

**5. ¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?**

Las limitaciones que veo el orden básicamente por falta de información, ya que existen empresas que no tienen conocimiento de estos principios de gobierno corporativo y por esto en cierta forma o también porque no les conviene dar toda la información a los accionistas minoritarios.

**6. ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?**

Primero dar una ley que obligue a las empresas a dar información a los accionistas minoritarios, una información que sea clara, precisa, transparente y en equidad para que los accionistas minoritarios puedan tomar decisiones y una vez expedida la ley se debe difundir a través de todos los medios de comunicación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.
--

**7. ¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales? ¿Por qué?**

Sí, porque al tener más información los accionistas minoritarios pueden tomar mejores decisiones y colaborar con la empresa

**8. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?**

La ley marco para proteger es la ley general de sociedades, pero es una ley que solamente señala aspectos generales, debemos ser más específicos y puntualizar una ley especial que señale específicamente los detalles de buen gobierno corporativo.

**9. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?**

Como no existen normas rectoras que obliguen a las empresas a dar con obligatoriedad esta información, esto queda a criterio de las empresas, pero de acuerdo con la ley general de sociedades se tiene que dar la información, pero para ser efectiva esta ley general de sociedades tiene que haber otra ley especial que obligue, que no sea una facultad sino una obligación.

**10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones corporativas?**

En primer lugar, el aspecto legislativo, el congreso debe dar una ley especial que regule estas normas de gobierno corporativo y con incidencia en la protección de los accionistas minoritarios y una vez expedida la ley por el congreso difundirla por todos los medios de comunicación porque sería obligatoria.

***Muchas gracias por su colaboración***

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Entrevistado: Yesica Milagros Armas Llanos

Cargo: Abogada Especialista En Derecho Corporativo

Institución: Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A – ADINELSA

**Preguntas:**

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios

**1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?**

Sí, existe una relación directa. El buen gobierno corporativo promueve principios como la equidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad corporativa, que están orientados precisamente a equilibrar las relaciones de poder dentro de la empresa. Estos principios son esenciales para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios, quienes muchas veces se encuentran en desventaja frente a los accionistas mayoritarios.

**2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?**

No completamente. Si bien en Perú contamos con normas relevantes, como la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (emitido por la SMV), y ciertas disposiciones en el marco del mercado de valores, la mayoría de estos lineamientos son de carácter voluntario o "soft law". La ausencia de un marco vinculante y sancionador específico limita la protección efectiva de los minoritarios en la práctica.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

**3. Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?**

Sí. En mi experiencia, las empresas que adoptan prácticas formales de buen gobierno corporativo como directorios independientes, comités de auditoría y mecanismos de divulgación de información suelen proporcionar mayor claridad y acceso oportuno a la información relevante. Esta transparencia permite a los minoritarios tomar decisiones informadas y ejercer sus derechos de manera más efectiva.

**4. ¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?**

Sí, porque el buen gobierno corporativo promueve una cultura organizacional basada en la divulgación oportuna y veraz. Esto se traduce en reportes financieros claros, convocatorias con agendas detalladas, actas accesibles y canales formales para consultas. Al reducir la opacidad, se acorta la brecha informativa entre los diferentes tipos de accionistas.

**5. ¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?**

Entre las principales limitaciones están:

- La práctica de convocar a juntas con poca anticipación o sin documentación suficiente.
- Lenguaje técnico o poco comprensible en los reportes financieros.
- Falta de canales digitales eficaces para el acceso a la información.

- Subestimación del rol de los minoritarios, lo cual puede llevar a filtrado o manipulación de la información presentada.

**6. ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?**

Recomendaría:

- Establecer como obligatoria la entrega anticipada de información relevante previa a las juntas.
- Exigir formatos de presentación accesibles, resumidos y explicativos.
- Promover el uso de plataformas virtuales seguras para la consulta y descarga de documentos.
- Incorporar mecanismos de supervisión externa y auditoría independiente que reporten directamente a todos los accionistas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.

**7. ¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales?**

**¿Porqué?**

Sí, siempre que se aplique de forma real y no como una formalidad. Las buenas prácticas permiten que los minoritarios ejerzan su voz y voto en igualdad de condiciones, al asegurar que las convocatorias, agendas y mecanismos de votación sean justos, accesibles y transparentes.

**8. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el**

## **derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?**

Algunos mecanismos incluyen:

- Voto acumulativo para la elección de directores.
- Derecho de impugnación de acuerdos contrarios al interés social o a la ley.
- Derecho de retiro en casos de decisiones que alteren sustancialmente sus derechos.
- directores independientes que representen intereses diversos dentro de la empresa.

## **9. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?**

Sí. En muchos casos, la implementación del gobierno corporativo es superficial. En la práctica, los accionistas mayoritarios pueden influir decisivamente en las juntas, nombramientos y decisiones estratégicas, dejando a los minoritarios con un rol meramente simbólico, especialmente en empresas familiares o de estructura cerrada.

## **10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones corporativas?**

- Fortalecer el marco normativo con reglas de cumplimiento obligatorio.
- Aumentar el umbral de derechos colectivos (por ejemplo, para convocar juntas o solicitar auditorías).
- Establecer cuotas mínimas de participación en comités y directorios.
- Fomentar la educación financiera y societaria entre los accionistas minoritarios para que ejerzan sus derechos con conocimiento.

***Muchas gracias por su colaboración***

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Entrevistado: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

Cargo: Abogado y docente universitario Institución: Universidad Autónoma del Perú

**Preguntas:**

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios

**1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?**

No, desde mi punto de vista no hay una relación buena entre el gobierno corporativo y la protección de accionistas minoritarios, eso lo vemos desde la experiencia peruana a través del tema societario, porque el buen gobierno no solo se refiere al gobierno corporativo de una empresa, sino como las empresas respetan los principios del mercado, y los propios principios de la empresa, por lo cual, muchas personas creen que el buen gobierno corporativo se ciñe a lo que es la empresa, sino los principios del mercado también, la experiencia y doctrina nos enseñan que lamentablemente en nuestro país existe esta figura donde el accionista minoritario se encuentra relegado por los vacíos en la ley general de sociedades y en las propias interpretaciones a su manera, donde existe el accionista controlador que usando la norma relega a los accionistas minoritarios interpretando la ley a su manera.

**2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?**

No, el marco normativo actual en la ley general de sociedades no protege al accionista minoritario dentro de una empresa donde asumamos que tenga un buen gobierno corporativo, está claro que no hay una interpretación única con respecto a los derechos de los accionistas minoritarios, ya que el marco legal es defectuoso, se interpreta a los intereses de la mayoría o al antojo, mencionando también el tema de la corrupción que es inevitable en el tema empresarial, la normativa no es adecuada y requiere una modificación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

**3. Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?**

No, porque ya existe una estructura viciada, es de muchos años atrás, una estructura donde mucho que las empresas implemente un buen gobierno corporativo, siempre el accionista minoritario esta relegado, no tiene ningún tipo de protección pero igualmente existen excepciones en algunas empresas donde si se aplica ejemplarmente estos principios, pero en mi experiencia no lo he visto un buen gobierno corporativo en lo cual a los accionistas minoritarios le brinden el trato que merecen y los derechos. Lo que si he visto es que hay empresas donde tienen un trato más beneficioso hacia los accionistas minoritarios sin que eso signifique que sea igual a los accionistas mayoritarios, pero se nota que hay algo bueno, pero en la mayoría de los casos no lo he visto.

**4. ¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?**

No, no reduce la asimetría, ya que existe y es bien notoria que por mucho que sea buen gobierno corporativo eso no significa que vaya a reducir esa diferencia abismal o esa asimetría que existe entre los accionistas minoritarios y mayoritarios, donde lo mencione anteriormente, el tema va que es una tendencia que el accionista minoritario siempre está en desventaja con respecto al accionista mayoritario a pesar que las normas aparentemente lo protegen pero el tema va por las interpretaciones antojadizas que se dan en los momentos donde se producen una controversia, un litigio, un proceso judicial que involucre a la empresa y al tema de los accionistas, así que por el hecho que haya un buen gobierno corporativo no reduce la asimetría diferencial entre los accionistas mayoritarios y minoritarios.

**5. ¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?**

Las limitaciones están dadas por el solo hecho que son accionistas minoritarios y muchas veces ni ellos mismos conocen cuáles son sus derechos porque inclusive no conocen la titularidad de sucesión y no saben que involucra eso y como consecuencia no tienen participación en lo que es el informe financiero de la empresa, como está la gestión de la empresa y pareciera que es una práctica el hecho que no se le pone conocimiento también y están relegados y se le privan de muchas cosas que inclusive a veces pueden que cuando tienen derechos a los dividendos como accionistas, pero muchas veces esos dividendos se pueden reducir en perjuicio de ello y es más cuando la empresa cae en liquidación también pueden privárselos de sus dividendos, por lo cual, son situaciones bastante injustas hacia los accionistas minoritarios.

**6. ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?**

Recomendaría que las empresas mismas al elaborar sus estatutos tengan un mayor direccionamiento, o sea que se preocupen más de los accionistas minoritarios, donde sabemos bien que los estatutos son la ley interna de la empresa y también comienza el problema, donde el estatuto es fundamental para toda empresa y justo ahí se debe plasmar este tema fundamental de los derechos de los accionistas minoritarios y a partir de esto si existe voluntad de la empresa aunque tenga buen gobierno corporativo, yo considero que las cosas podrían mejorar, ya que por el hecho que sea accionista minoritario no significa que no tenga relevancia, ya que la ley no lo contemplaría, ya que estos accionistas tienen derecho al voto, estados financieros y dividendos, y sus utilidades, deberían tener un mejor trato a nivel estatutos y eso es la solución porque en el tema normativo como ley general de sociedades mientras no se modifiquen algunas normas influye directamente en perjuicio de los accionistas minoritarios pero confió que los estatutos es una buen herramienta para salvaguardar este tema planteado.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.
--

**7. ¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales? ¿Por qué?**

No, no contribuye a que los accionistas minoritarios tengan más participación en las juntas generales, sabemos que las juntas generales es un órgano fundamental en la empresa, el más alto es la asamblea general pero la junta generales de accionistas es un órgano importante, y no queremos nosotros en estas juntas no se tome en cuenta la voz de los accionistas minoritarios y es como no tuvieran ni voz ni voto a pesar que la ley dice que si los tienen, ya que esto no se da igualmente en empresas de buen gobierno corporativo porque siempre los veo relegados.

**8. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?**

No he visto mecanismos, lo que sí he visto es que en algunas empresas han celebrado convenios internos los accionistas minoritarios como una suerte donde juntemos todos para defendernos y nos escuchen, es como una estrategia donde los accionistas minoritarios se han visto precisados a hacer como una suerte de convenio interno, que por medio ese convenio tener 1 voto de un accionista mayoritario, es una estrategia donde se utiliza para ser tomados en cuenta de la toma de decisiones de la empresa.

**9. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?**

Si, definitivamente, es un punto que se tiene que solucionar que por mucho que existe buen gobierno corporativo, estos accionistas minoritarios están relegados completa e igualmente es falta de voluntad política para salvar este tema, no he escuchado ningún proyecto para modificar la ley general de sociedades tanto de este congreso como el anterior, esto se ha hecho una práctica costumbrista, no veo solución a corto plazo. Aunque que existen estrategias como el convenio mencionado anteriormente donde se busca tener presencia dentro de la gestión y decisión de la empresa.

**10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones corporativas?**

Definitivamente el marco normativo es lo que se tiene que arreglar y no solo esto, sino también abarca modificar ciertas normas en la ley general de sociedades donde específicamente se menciona el tema del accionariado, también se necesitan juzgados especializados en temas corporativo, ya que no los tenemos, tenemos juzgados comerciales donde no están especializados en ellos y por eso tiene que haber una jurisdicción especializada, ya que el magistrado muchas veces desconoce temas muy puntuales de la ley general de sociedades y les dan interpretaciones erróneas, la solución sería no solo que se modifique la norma, sino también crear juzgados especializados en materia corporativo como juez corporativo. De esta manera la situación de las empresas mejoraría bastante

***Muchas gracias por su colaboración***

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Entrevistado: María Elena Medina López

Cargo: Abogada Corporativa Institución: Universidad Autónoma del Perú

**Preguntas:**

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios

**1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?**

Sí, existe una relación alienada porque el buen gobierno corporativo lo que te menciona son las mejores prácticas que debe haber dentro de un directorio o dentro de los mismos accionistas, el buen gobierno corporativo te ayuda a tener un respaldo de apoyo para proteger al accionista minoritario que muchas veces no tiene inclusive el derecho a poder votar. Es una excelente práctica que inclusive es tomada o considerada por la superintendencia del mercado de valores.

**2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?**

Creo que actualmente existe una buena regulación protectora pero sin embargo creo que debe ser mejorado, si considero que el accionistas minoritario sobre todo para cuando hablamos de buen gobierno tomamos en cuenta las grandes empresas pero hoy en día también vemos empresas familiares y estas empresas no tienen una conciencia o conocimiento de buen gobierno corporativo y aquí si existen temas de avasallamiento en contra el accionista minoritario, lo cual debería haber más conciencia para que el gobierno corporativo se de en todo tipo de empresa en aquella mediana o en su mayoría familiares.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

**3. Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?**

He trabajado con empresas transnacionales y veo que las transnacionales si intentan proteger al accionista minoritario, sin embargo a veces los problemas más van con relación a las empresas familiares o medianas, las grandes empresas por tener muchas veces sucursales venir de lineamientos extranjeros necesariamente deben cumplir determinados lineamientos pero si considero las grandes empresas actualmente tienen un buen gobierno corporativo interno aunque falta mejorar definitivamente inclusive más empáticos con las comunidades aunque si ejercen un buen respecto al directorio hacia sus accionistas.

**4. ¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?**

Sí y esto se debe que en un gran empresa donde participa en la bolsa de valores si necesitan la SMV solicitan los hechos de importancia de las empresas, lo hechos de importancia implica conocer cuál ha sido la última actividad importante que ha tenido la empresa, esto ayuda que accionista pueda conocer por ejemplo cual sido el ultimo accionar que ha tenido su empresa en la distribución de utilidades o remoción del mismo directorio, entonces si considero que es importante tanto la transparencia como también la labor de derechos de importancia que tienen en su competencia.

**5. ¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?**

Una limitación importante es que, aunque existan buenas prácticas de gobierno corporativo, los accionistas minoritarios suelen tener un porcentaje muy reducido de participación, lo que les resta poder para influir en decisiones clave o exigir cambios. Además, en la práctica, el control mayoritario puede limitar el acceso real a información relevante, al centralizar decisiones y restringir la transparencia. Esto genera una asimetría informativa que dificulta una participación efectiva de los minoritarios, a pesar de los mecanismos formales establecidos.

**6. ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?**

Para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios en el marco del gobierno corporativo, se recomienda garantizar el acceso oportuno y transparente a información relevante, establecer normas claras en los estatutos, y asegurar su participación efectiva en las juntas generales. Además, se debe promover su capacitación en derechos societarios, así como implementar mecanismos de control y sanción frente a la omisión de

información. Estas medidas contribuyen a una gestión empresarial más equitativa, transparente y responsable.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.

**7. ¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales? ¿Por qué?**

Si, porque el buen gobierno corporativo como hemos visto antes en empresas transnacionales en Estados Unidos por ejemplo tiene un buen sistema de gobierno corporativo en sus compañías, pero en Perú aún falta muchísimo que mejorar en ese aspecto en las empresas.

**8. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?**

El gobierno corporativo protege el derecho de voto de los accionistas minoritarios mediante mecanismos que promueven pactos de voto conjunto, mayorías calificadas para acuerdos importantes y el acceso previo a información clave. Estas medidas buscan evitar abusos de la mayoría y garantizar una participación justa en la toma de decisiones.

**9. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?**

Si, considero que los accionistas minoritarios siguen enfrentando exclusión en la toma de decisiones importantes en las empresas.

**10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones corporativas?**

Considero que debería haber más mecanismos en la protección de accionistas minoritarios, si bien tenemos a los procesos de judicialización que pueden acceder estos accionistas, pero son procesos largos que duran muchísimo tiempo, podemos incorporar medidas administrativas en la toma de decisiones importantes en las empresas para que se cumplan la participación de los accionistas minoritarios.

***Muchas gracias por su colaboración***

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

Entrevistado: Roca Salazar Piero Martín

Cargo: Docente universitario Institución: Universidad Autónoma del Perú

**Preguntas:**

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos de los accionistas minoritarios

**1. ¿Considera que existe relación entre el buen gobierno corporativo y la protección de los accionistas minoritarios?**

Si, esto en cuanto el gobierno señalado tiene el fin de la maximización del valor a largo plazo de una empresa, considerando los intereses de todos los accionistas, incluyendo en ese sentido, a los minoritarios. Además, la legislación peruana, da una imposición de la OPA (Oferta Pública de Adquisición) para que las adquisiciones superen de manera obligatoria el 25% del capital social, con el fin de proteger a los accionistas minoritarios, en cuanto se asegura que puedan salir beneficiado cuando se produce una adquisición significativa.

**2. ¿Considera suficiente el marco normativo vigente en materia de gobierno corporativo para garantizar la protección de los accionistas minoritarios?**

Si bien actualmente, la Ley general de sociedades, ha avanzado respecto a dicha protección, teniendo la incorporación del artículo 262-A, mediante la Ley N° 28370, la misma que establece un procedimiento específico para garantizar los derechos de los accionistas minoritarios. Sin embargo, a pesar de que dicha modificación se manifestó como una mejora a la Ley N° 26887, no considero que sea suficiente, en cuanto sería punto de mejora deber reforzar la legislación con disposiciones más precisas y mecanismos de supervisión efectivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la información de los accionistas minoritarios.

**3. Desde su experiencia profesional, ¿considera que las empresas que implementan prácticas de buen gobierno corporativo brindan una mayor transparencia hacia los accionistas minoritarios? ¿Por qué?**

En efecto, aquellas empresas que implementan prácticas basadas en un buen gobierno corporativo ofrecen mayor transparencia, promoviendo la divulgación tanto oportuna como completa de información relevante, permitiendo a todos aquellos pertenecientes a la Junta general de accionistas, poder acceder a datos esenciales para toda toma de decisión.

**4. ¿Cree que la implementación del buen gobierno corporativo reduce la asimetría de información entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios? ¿Por qué?**

Si, porque al establecer diferentes medios por los cuales, existirá un sistema el cual contemple una organización basada en confianza, asegurando permanencia y eficacia de los resultados de la empresa. Dichas prácticas regulan en pro al funcionamiento de los accionistas, promoviendo no solo transparencia sino equidad y correcta gestión empresarial.

**5. ¿Qué limitaciones identifica que impidan el acceso efectivo a la información por parte de los accionistas minoritarios, incluso en empresas con buenas prácticas de gobierno corporativo?**

Una limitación, aunque, subjetiva, repercute en las empresas, siendo la falta de voluntad para mostrar transparencia, dificultando que exista un cumplimiento de estándares para la publicidad de información relevante mediante canales dentro de la empresa, generando impedimento a los accionistas del acceso efectivo a la información de la empresa.

**6. ¿Qué recomendaciones haría para fortalecer el derecho a la información de los accionistas minoritarios dentro del marco del gobierno corporativo?**

La realización de mecanismos de atención directa a los accionistas, a fines de mejorar la accesibilidad y claridad de la información, como por ejemplo canales virtuales, líneas de atención especializada, entre otros medios digitales para el acceso fácil a información importante de la empresa, en aras de mayor participación de los accionistas minoritarios.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar si la implementación del buen gobierno corporativo garantiza la protección de los derechos a la participación y voto en la junta general.

**7. ¿Considera que el buen gobierno corporativo contribuye a una participación más equitativa de los accionistas minoritarios en las juntas generales? ¿Por qué?**

Si, el buen gobierno corporativo favorece a la promoción de equidad, esto porque mientras se establezcan principios que aseguren transparencia de la

información para todos los accionistas, influye en las decisiones clave, fomentando participación en las propuestas de todos los accionistas en la gobernanza de la empresa.

**8. ¿Qué mecanismos contempla el gobierno corporativo para proteger el derecho de voto de los accionistas minoritarios frente a posibles abusos de mayoría?**

Aquellos los cuales respeten el derecho de impugnación, suscripción preferente y el derecho de separación, con el objetivo de proteger el voto de accionistas minoritarios frente abusos por parte de mayorías, sin embargo, la eficacia de estos se garantiza con su implementación adecuada que reduzca la asimetría de información y conflictos de interés.

**9. ¿Considera que, a pesar de las normas de buen gobierno corporativo, los accionistas minoritarios siguen enfrentando cierta marginación en la toma de decisiones importantes?**

Si, esto puede ser a los riesgos de abuso que tienen los accionistas mayoritarios, por su posición de poder que estos tienen en cuanto al capital empresarial, implicando la aparición de desigualdades en la práctica, por lo que, por primacía de realidad, si considero que existe dicha marginación de cierta medida en cuanto a las decisiones importantes de la empresa.

**10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para garantizar una participación efectiva y no simbólica de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones corporativas?**

Mediante mecanismos de votos inclusivos, implementación de medios de mejora en la transparencia junto al acceso de información y brindar mayor representación de minoritarios accionistas en la junta general, significaría que exista la participación activa de los accionistas minoritarios que, a pesar de su menor capital, de igual manera son parte de la empresa, por lo que, sin estos, la misma estaría perdiendo un porcentaje de acciones lo que conllevaría a diversas complicaciones que, podrían evitarse en cuanto la voz y voto de todos los accionistas sean tomados en cuenta.

***Muchas gracias por su colaboración***

## Anexo 05: Consentimiento Informado de los participantes



### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico rchahuap@autonoma.edu.pe** así como al teléfono 956365556.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: ycabnera.c@autonoma.edu.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

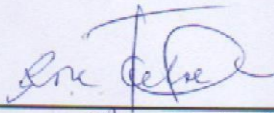
De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (SI) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar  (SI) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION: .....  (SI) (NO)

Lima, día 23 de mayo de 2025

  
Nombre: Y. D. H. ROSA CABRERIA CUSCO  
DNI N° 10.6076309  
Ocupación: ABOGADA Y DOCENTE UNIVERSITARIA

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [rchahuap@autonoma.edu.pe](mailto:rchahuap@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 956365556.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: alexsolom@hotmilk.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

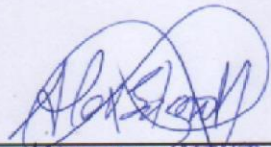
De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION: .....  (SÍ) (NO)

Lima, día 27 de mayo de 2025

  
Nombre: Alexandra Adolfo Solerzazo Haguina  
DNI N° 06003691  
Ocupación: ABOGADO

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [rchahuap@autonoma.edu.pe](mailto:rchahuap@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 956365556.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [armasllanos.ymilagros@gmail.com](mailto:armasllanos.ymilagros@gmail.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

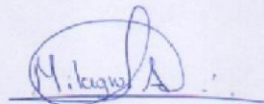
De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: ..... <sup>si</sup> (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION: ..... <sup>si</sup> (SÍ) (NO)

Lima, día 26 de mayo de 2025



Yesica Milagros Armas Llano  
Nombre: .....  
DNI N° 45967885  
Ocupación: Abogada

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [rchahuap@autonoma.edu.pe](mailto:rchahuap@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 956365556.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [wgordillo@autonoma.edu.pe](mailto:wgordillo@autonoma.edu.pe), \_ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

**AUTORIZACION: ..... (SÍ)**

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

**AUTORIZACION: ..... (SÍ)**

Lima, 27 de mayo de 2025



---

Nombre: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño  
DNI N° 08337343  
Ocupación: Abogado docente universitario

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [rchahuap@autonoma.edu.pe](mailto:rchahuap@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 956365556.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: mmmedvalopez@autonoma.edu.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

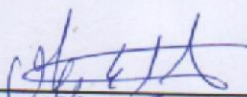
De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: ..... (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION: ..... (SÍ) (NO)

Lima, día 31 de mayo de 2025

  
Nombre: MARIA ELENA EUGENIA LOPOL  
DNI N° 43498466  
Ocupación: A.BOGAD.A

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [rchahuap@autonoma.edu.pe](mailto:rchahuap@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 956365556.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [procas@autonoma.edu.pe](mailto:procas@autonoma.edu.pe) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE


De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (SÍ)  (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION: .....  (SÍ)  (NO)

Lima, día 31 de mayo de 2025

  
Nombre: Piero Mantua Ponce Salazar  
DNI N° 96754101  
Ocupación: Docente (DTC)